

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO, EQUIPO Y MONTURA

Dispuesto por Real orden circular de 21 de Febrero anterior (*Diario Oficial* número 42) que esta Junta Central adquiriera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en la misma disposición se mencionan, y debiendo regir, para la expresada compra, los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por Real orden circular de 4 del actual (*Diario Oficial* número 54), se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que éstas se admitirán en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, todos los días laborables, de las diez a las doce y de las diez y siete a las veinte horas, desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 25 del mes actual, estando de manifiesto los referidos pliegos en el citado local y durante las mismas horas de admisión de ofertas.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud, en su redacción, a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la Producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero, correspondiente al mes anterior al en que necesitan exhibirlos, y los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. Por separado del pliego en que vaya la oferta, presentarán la cédula personal o pasaporte de extrajera, documentos que le serán devueltos después de haber hecho su reseña en el mismo sobre del pliego.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, cubriendo con arreglo a los precios límites, la garantía técnica podrá consistir en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio de mercado cotizado en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior a que se valore nominal en los pliegos que rigen la licitación. También será necesario para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar, en los casos que se ha depositado en su forma y en metálico precisa-

mente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta, y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario, Equipo y Montura, como garantía del cumplimiento de la oferta.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la quinta condición técnica, los licitadores presentarán, al mismo tiempo que sus proposiciones, tantos modelos de prendas o efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla, serán precisamente de la talla primera, y en las que puedan ser anchas y estrechas, de la talla primera ancha; dos modelos de boinas serán del tamaño normal y los de borcoques del número 40. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior, que corresponda con el consignado en el pliego respectivo.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extrajera, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*) para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

PARA ATENCIONES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1929

Para entregar en Madrid.

... trajes de algodón caqui para fuerzas de a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio

de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.
... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ... Para entregar en ...

PARA ATENCIONES DEL PRIMER SEMESTRE DE 1930

Para entregar en Madrid.

... trajes de algodón caqui para fuerzas de a pie, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... trajes de algodón caqui para fuerzas montadas, compuestos de guerrera y dos pantalones, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... boinas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.
... camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ... Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité Regulador de la Producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado) y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de ... de la Pagaduría Central Militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

- El tejido para trajes, de la fábrica de ...
- El retor para forros, de la fábrica de ...
- Los botones, de la fábrica de ...
- Los hilos, de la fábrica de ...
- Los corchetes, de la fábrica de ...
- El retor para camisas, de la fábrica de ...
- Los botones de china, de la fábrica de ...

Notas.

1.º En el caso de que no me fueran adjudicados los trajes de algodón para fuerzas de a pie en las plazas para que los efrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Del mismo modo autorizo a la Junta

ta para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

2.ª ...

3.ª ...

Por último, hago constar que me confirmo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Marzo de 1929.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El General Presidente, Losada.

S—327

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 28 de Febrero último pasado y en virtud de las excepciones de subasta que autorizan los Reales Decretos números 1.876 de primero de Noviembre de 1928 y 662 de 27 de Febrero último, a continuación se inserta el pliego de condiciones para contratar juntamente, mediante concurso público, la ejecución de las cuatro sondeos de investigación de aguas subterráneas proyectados en la provincia de Valencia, dos en el casco de la población y dos en sus aldeas, a que se refiere la primera de aquellas excepciones; y la de los tres que con análoga finalidad han de realizarse, uno en El Albuñón, del campo de Cartagena (Murcia), y dos en la cuenca del río Andarax (Almería), en relación con la segunda, siendo los puntos de emplazamiento de tales perforaciones los que se indican en los planos de replanteo correspondientes, que se hallarán de manifiesto en el Instituto Geológico-Minero de España, todos los días laborables, desde a trece hasta el 2 de Abril próximo.

Pueden concurrir libremente a este concurso particulares o entidades nacionales o extranjeras, debiendo acompañar a la proposición, quien alegue alguna representación, la prueba documental necesaria de dicha condición jurídica.

A las doce del día 3 de Abril próximo, y en el despacho del Ilustrado Señor Director general de Minas y Combustibles se procederá en público a la apertura y lectura en alta voz de las pliegos presentados y de los documentos que a ellos acompañen, ante una Junta presidida por dicho Señor Director general o persona en su lugar delegue, de la que formarán parte el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe del Negociado de Investigaciones mineras en el Instituto, el Delegado en este Ministerio del Tribunal Supremo de la Hacienda pública y un Señor Abogado del Estado, adscrito a

la Asesoría Jurídica del Ministerio, asistiendo un Notario que designará el ilustre Colegio de esta Corte para dar fe del acto.

Las condiciones a que han de ajustarse este concurso son las siguientes:

1.ª Los sondeos se ejecutarán por percusión, desde su comienzo hasta la profundidad que la Administración señale, y se continuarán por rotación hasta que se den por terminados.

El concursante consignará el procedimiento que se propone emplear para la obtención de testigos cuando el taladro se ejecute por percusión, siendo obligatorio extraerlos siempre que la Administración así lo ordene.

2.ª La Administración se compromete a ejecutar los siguientes mínimos de perforación:

Quinientos metros en cada uno de los dos sondeos situados fuera de Valencia.

Quinientos metros en el de El Albuñón (Murcia).

Cuatrocientos metros en los de la cuenca del río Andarax (Almería); y Trescientos cincuenta metros en cada uno de los proyectados en el casco de Valencia; con la condición de llegar a dichas profundidades con un diámetro que no será inferior en ningún caso a 150 milímetros.

El adjudicatario quedará obligado a perforar como máximo hasta 1.000 metros en los dos sondeos primeramente citados; hasta 800 en el de El Albuñón, y hasta 700 en los dos de Almería y en los dos situados en la ciudad de Valencia, llegando a dichas máximas profundidades con un diámetro que no será menor de 80 milímetros.

Los concursantes especificarán en sus proposiciones los diámetros inferiores de perforación para lograr los límites mínimos que quedan citados, y también detallarán las características de las tuberías a emplear.

3.ª El contratista se obliga a revestir los taladros con tubería estanca, aislando los distintos niveles acuíferos que pudieran encontrarse en la forma que la Administración le ordene, incluso reduciendo los diámetros de los sondeos; entendiéndose que las partes de tubería que por causa de esta operación quedaran dentro de otras se serán abandonadas al precio por metro que el contratista fijare para los distintos diámetros.

También queda obligado el contratista a aferrar los distintos niveles acuíferos que se encuentran.

4.ª El contratista se compromete a realizar las perforaciones en el siguiente orden: 1.ª, las de los sondeos de Valencia que designa el Instituto Geológico, uno en el casco de la población y otro fuera de él; 2.ª, el del campo de Cartagena, en El Albuñón, y el que se le designa de los de la provincia de Almería; 3.ª, el segundo de los del casco de la población de Valencia y el segundo de los señalados en Almería, y por último, el segundo de los de fuera de la ciudad de Valencia. Debe entenderse que aquellos dos primeros sondeos comenzarán simultáneamente en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden de

adjudicación de la contrata, y que conforme se terminen las perforaciones comenzarán sin interrupción las que las siguen en el orden expuesto.

Una vez en marcha las perforaciones no podrá suspenderse el avance más de treinta días consecutivos por causa exclusivamente imputable al adjudicatario, a juicio del personal técnico directamente encargado de la inspección de las obras.

Librarán al contratista de sus obligaciones las averías que pudieran sufrir los sondeos en el curso de su ejecución por temblores de tierra, rayos, guerras exteriores o civiles y otras circunstancias que impliquen casos de fuerza mayor, pero no podrá invocar como de esta clase las dificultades de perforación o averías no producidas por las causas indicadas.

5.ª Si antes de alcanzarse la profundidad fijada por la Administración en cada sondeo se hiciera imposible la continuación del mismo y necesario su abandono por causa ajena a la Administración, ésta podrá optar entre rescindir el contrato, con pérdida de la fianza por parte del contratista, o imponer a éste la ejecución de otro sondeo a expensas del mismo en un paraje próximo que se le señalará y de profundidad igual a la que hubiera de alcanzar el abandono.

6.ª Si una vez acordada de Real orden la suspensión definitiva de un sondeo conviniera extraer de éste las tuberías de revestimiento, se entenderá que el contratista queda obligado a realizar esta operación por su cuenta y a adquirir aquellas por las dos terceras partes de su valor en el mercado en la fecha de extracción; y si la Administración acordara volver al taladro esta labor se efectuará con el mismo precio para su abono como de marcha lenta.

7.ª Será de cuenta del contratista proporcionarse el agua precisa para las necesidades de cada sondeo y lograr su conveniente evacuación.

8.ª El personal facultativo que de Real orden designe el Ministerio de Fomento inspeccionará las obras, pudiendo visitar los sondeos cuando lo estime conveniente y efectuar las mediciones y estudios que juzgue necesarios, teniendo el contratista la obligación de suministrarle cuantos datos le sean pedidos acerca de la perforación, así como reunir en el Instituto Geológico y Minero de España, en la preparación que éste exija, testigos e muestras.

9.ª El contratista dará cuenta inmediatamente de haber comenzado los trabajos a la Dirección general de Minas y Combustibles, al Instituto Geológico y Minero de España y a la Jefatura del Distrito minero donde radique la perforación, y semanalmente remitirá a estos Centros un parte detallado relativo a los avances, diámetros, rocas cortadas, etc., en la perforación.

10. Las proposiciones que se hagan para optar a este concurso se formularán con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, fijándose los precios por los que sus autores se obligan a ejecutar las perforaciones del modo que a continuación se expresa:

a) Para los sondeos cuya máxima profundidad es la de 1.000 metros:

Precio del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión y de rotación.

b) Para el sondeo cuya máxima profundidad es la de 800 metros:

Precio del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión y de rotación.

c) Para los sondeos cuya máxima profundidad es la de 700 metros:

Precio del metro de sondeo revestido de tubería, tratándose del empleo de sonda de percusión y de rotación.

Precio de la hora de marcha, como indemnización, cuando por orden expresa de la Administración tuviesen que llevarse lentamente las operaciones o cuando sean precisas manipulaciones especiales, entendiéndose que al avance de la sonda durante estos períodos no entrará en la liquidación.

Precio por metro de tubería para los distintos diámetros que se proponga emplear.

Se entiende que en los precios de la perforación por metro se hallan incluidos todos los gastos de cualquier índole que se ocasionen al contratista, sin que la Administración tenga que satisfacer a éste cantidad alguna por ningún otro concepto, como arreglo de caminos, explanaciones, transportes del tren y material de sondeo, aprovisionamiento y evacuación de aguas, etcétera.

11. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a los precios unitarios estipulados en la escritura, expidiéndose, al efecto, la oportuna certificación valorada de las mismas por el Ingeniero encargado de la medición.

El abono del importe de las certificaciones se efectuará en metálico por las Delegaciones de Hacienda de las provincias en que se ejecuten los sondeos, con cargo al artículo y capítulo correspondiente del Presupuesto vigente y que se consignen en los sucesivos.

12. Si la Administración acordara suspender definitivamente un sondeo antes de haber alcanzado éste el número mínimo de metros contratados, percibirá el contratista como indemnización el 33 por 100 del importe de los metros que falten por ejecutar hasta completar aquel mínimo.

13. El contratista se compromete a no invertir más de quince meses en la ejecución de cada uno de los sondeos más profundos, en el supuesto de que éstos lleguen a los 1.000 metros ni más de doce y diez meses, respectivamente, en el que puede alcanzar 800 y en los de 700, siempre en el supuesto de que alcancen esta máxima profundidad, entendiéndose que de no cumplir esta obligación en cualquier caso, el Estado se reserva el derecho de rescindir el contrato, con pérdida, por dicho contratista, de la fianza depositada.

De los plazos anteriores se desconocen los períodos en que por causa de fuerza mayor reconocida o por disposición expresa de la Superioridad no pudieran seguir las perforaciones su marcha normal.

14. Si por cualquier circunstancia

el contratista no pudiera terminar la ejecución de alguno de los sondeos, se entenderá que la Administración podrá incautarse de la maquinaria e instalaciones afectas al mismo para proseguirlos por su cuenta, si así le conviniera, no devolviendo aquéllas al rematante hasta dar por terminada la perforación.

15. Para tomar parte en el concurso será preciso haber constituido en calidad de depósito provisional, en la Caja general de Depósitos, en metálico, la cantidad de 10.000 pesetas, que se devolverá a los concursantes cuando la Administración decida la adjudicación o anulación del concurso.

16. Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta el 2 de Abril próximo se admitirán en el Negociado anejo al Instituto Geológico de la Dirección general de Minas y Combustibles del Ministerio de Fomento, todos los días hábiles, de diez a trece, las proposiciones de los interesados, en pliego cerrado y sellado con lacre, que habrá de contener los documentos siguientes:

1.º Proposición extendida en papel del timbre del Estado, de la clase sexta de 3,60 pesetas por hoja si está escrita a máquina, o por pliego si lo está a mano, alenida literalmente al modelo que al final se inserta.

2.º Cédula personal del firmante.

3.º Documento de personalidad del mismo, si actúa en nombre ajeno o en representación de una Sociedad, los cuales han de estar legalizados si proceden de territorios que se hallen fuera de la Audiencia de Madrid.

4.º Resguardo de la Caja general de Depósitos, acreditativo de haber efectuado exclusivamente en metálico el ingreso en la misma de 16.000 pesetas para tomar parte en el concurso; y

5.º Si se trata de una Sociedad, certificación expedida por el Director de la misma de que no forma parte de ella ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. El adjudicatario se compromete a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, dentro del término de cuarenta días, contados a partir del en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID la Real orden adjudicándole definitivamente la contrata, siendo de su cuenta los gastos de asistencia del Notario a la apertura de pliegos, los de escritura y copias, los de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines Oficiales* de Valencia, Almería y Murcia, y cualquier otro que pudiera derivarse del otorgamiento del contrato.

También queda obligado el contratista, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Noviembre de 1923, a poner a disposición del Director del Instituto Geológico y Minero de España el 3 por 100 del importe de las liquidaciones que a su favor se expidan mensualmente por las obras ejecutadas en dicho período.

Antes del otorgamiento de aquel contrato deberá el concursante consig-

nar como fianza definitiva en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública del Estado español, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, indispensable la presentación de la póliza de adquisición de dichos valores expedida por Agentes de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, la cantidad de 100.000 pesetas.

Este depósito servirá de garantía al cumplimiento del contrato en cualquiera de los casos que no tengan señalada la sanción especial y con los efectos que se expresa en el artículo 51 de la ley de Contabilidad en todo caso.

18. Los concursantes, en sus proposiciones, podrán incluir cualquiera otra condición que juzguen conveniente agregar, siempre que no altere, en esencia, las impuestas en este concurso.

19. La adjudicación se otorgará por la Superioridad, previo informe del Instituto Geológico y Minero de España, al concursante que ofrezca mejores condiciones económicas o técnicas.

Caso de no encontrarse aceptables ninguna de las proposiciones presentadas, se declarará desierto el concurso.

20. Acordada por la Superioridad la terminación de las perforaciones a que se refiere este concurso, se devolverá al contratista la fianza constituida, previo el cumplimiento de las formalidades que determina el artículo 65 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

21. El adjudicatario se somete a la competencia de la Administración en vía administrativa, en las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, efectos y rescisión del contrato, y en su caso, a la de la jurisdicción contencioso-administrativa.

22. Si el rematante no cumpliere las condiciones del contrato o impide que tenga efecto en el término señalado, se entenderá anulado a su costa, siendo las consecuencias legales la pérdida de la fianza, que se adjudicará al Estado, y la celebración de nuevo concurso, pagando aquél la diferencia del primero al segundo o el mayor gasto que ocasione, con relación a su proposición, aplicándose esto para todos los casos que no tengan sanción especial.

Aprobado por Real orden de 2 de Marzo de 1929.—El Jefe del Negociado, Emilio Jiménez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., domiciliado en ... con cédula personal expedida en ... de ... de ...

Enterado del pliego de condiciones con sujeción al cual han de ejecutarse por contrata, mediante concurso público, siete sondeos de investigación de aguas subterráneas, dos en el caso de Valencia y otros dos en sus proximidades; uno en El Arbuñón, del campo de Cartagena (Murcia), y otros dos en la cuenca del río Andarax (Almería), en los lugares que se fijan en los planos que obran en el Instituto

Geológico, hace constar que se compromete solemnemente a cumplir cuanto en dicho pliego se establece, ofreciendo ejecutar las obras que han de ser objeto de valoración a los siguientes precios:

1.ª a Perforaciones cuyas profundidades máximas pueden ser de 1.000 metros:

Cada metro de sondeo, ejecutado a percusión, revestido de tubería: de 0 a 200 metros, ... (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros, ... (en letra) pesetas; de 400 a 600 metros, ... (en letra) pesetas; de 600 a 800 metros, ... (en letra) pesetas; de 800 a 1.000 metros, ... (en letra) pesetas.

Cada metro de sondeo, ejecutado a rotación, revestido de tubería: de 0 a 200 metros, ... (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros, ... (en letra) pesetas; de 400 a 600 metros, ... (en letra) pesetas; de 600 a 800 metros, ... (en letra) pesetas; de 800 a 1.000 metros, ... (en letra) pesetas.

b) Perforación cuya máxima profundidad puede ser de 800 metros:

Cada metro de sondeo, ejecutado a percusión, revestido de tubería: de 0 a 200 metros, ... (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros, ... (en letra) pesetas; de 400 a 600 metros, ... (en letra) pesetas; de 600 a 800 metros, ... (en letra) pesetas.

Cada metro de sondeo, ejecutado a rotación, revestido de tubería: de 0 a 200 metros, ... (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros, ... (en letra) pesetas; de 400 a 600 metros, ... (en letra) pesetas; de 600 a 800 metros, ... (en letra) pesetas.

c) Perforaciones cuyas profundidades máximas pueden ser de 700 metros:

Cada metro de sondeo, ejecutado a percusión, revestido de tubería: de 0 a 200 metros, ... (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros, ... (en letra) pesetas; de 400 a 600 metros, ... (en letra) pesetas; de 600 a 700 metros, ... (en letra) pesetas.

Cada metro de sondeo, ejecutado a rotación, revestido de tubería: de 0 a 200 metros, ... (en letra) pesetas; de 200 a 400 metros, ... (en letra) pesetas; de 400 a 600 metros, ... (en letra) pesetas; de 600 a 700 metros, ... (en letra) pesetas.

1.ª Por cada hora de marcha cuando obediendo órdenes de la Administración, hayan de llevarse lentamente las operaciones con determinado objeto, ... (en letra) pesetas.

2.ª Precio de cada metro de tubería para los distintos diámetros que hayan de emplearse en el caso previsto en la condición tercera del pliego. Diámetro ... (en letra) pesetas. Diámetro ... (en letra) pesetas. Diámetro ... (en letra) pesetas.

Como condiciones especiales, que serán ventajosas para la Administración y no alteran esencialmente las del pliego, agrego a éstas las siguientes, comprometiéndome a cumplirlas como formando parte de aquéllas.

(Fecha y firma del concursante.)

S—300

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL SEGURA

CONCURSO NÚM. 6.

Concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción de la presa de toma del canal de La Condomina, en el río Guadalentín.

Por acuerdo de la Junta de gobierno de esta Confederación, se saca a concurso entre particulares y Compañías nacionales la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de reconstrucción de la presa de toma del Canal de la Condomina, en el río Guadalentín.

El presupuesto de contrata de las obras objeto de este concurso asciende a ciento sesenta y ocho mil doscientas veinte pesetas cincuenta y tres céntimos (168.220,53 pesetas). El plazo para la ejecución total de las mismas es de cuatro (4) meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

El concurso se celebrará en Murcia, en el local de la Confederación, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y el modelo de proposición, estarán de manifiesto en el mencionado local, plaza de Fontes, 1 (Murcia), y en el domicilio de la Junta Social de Riegos de Lorca, en esta última población, a las horas hábiles de oficina.

Durante el plazo de admisión de proposiciones podrán los concursantes obtener copia de los documentos siguientes: pliego de condiciones facultativas, pliego de condiciones particulares y económicas, cuadros de precios y presupuesto general, mediante el pago de veinticinco (25) pesetas, y de los planos de las obras, por cincuenta (50) pesetas.

La apertura de los pliegos que se presenten se verificará en el local de esta Confederación, a las once horas del día 6 de Abril de 1929, ante Notario, por el Ingeniero Jefe de la Segunda División de la Confederación, en presencia del Delegado regio, Delegado de Fomento e Interventor de la misma, o de los que, respectivamente, los representen, levantando acta, de la que se enviará copia certificada a cada uno de los concurrentes.

Para poder tomar parte en el concurso será necesario el depósito previo, como fianza provisional, de mil seiscientos ochenta y dos pesetas con veinte céntimos (1.682,20 pesetas), importe del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto de contrata. Este depósito podrá hacerse directamente en la Caja de la Confederación o en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonado en la cuenta corriente de la Confederación, abierta en la Sucursal de Murcia, precisamente con este nombre: "Confederación Sindical Hidrográfica del Segura".

Las proposiciones se ajustarán al

modelo adjunto, acompañándose en el mismo sobre los documentos a que se refiere el artículo 5.º de las condiciones particulares, y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (timbre de 3,60 pesetas). Su presentación podrá hacerse en el local de esta Confederación, en horas hábiles de oficina, hasta las diez y ocho horas del día 1.º de Abril de 1929, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al excelentísimo señor Delegado Regio, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de "Pliego para el concurso de ejecución de los obras de reconstrucción de la presa de toma del canal de la Condomina", o bien utilizando el servicio de Correos, entregando el pliego en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta ese mismo día, como valores declarados, por el importe del uno por ciento (1 por 100) del presupuesto, escribiéndose el sobre esta forma:

"Concurso para las obras de reconstrucción de la presa de toma del canal de la Condomina.
Valores declarados, ... pesetas.
Excmo Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Segura.
Apartado 56.

Murcia."

En el reverso del sobre que encierre la proposición se escribirá, de modo legible, el nombre y dirección del concurrente.

A la proposición se acompañará el justificante del depósito provisional, en sobre separado y abierto, cuando el pliego se presente en la Oficina de la Confederación, y dentro del mismo sobre de valores declarados cuando se remita por correo.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concursantes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiera, retirar los resguardos de los depósitos a partir de la fecha de aquélla adjudicación.

Murcia a 9 de Marzo de 1929.—El Delegado Regio, el Marqués de Rafal.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado de anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras, se comprometo a realizar dichas obras con exacta sujeción a los requisitos y condiciones mencionadas, por la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.
(Fecha, firma y domicilio del proponente).

S—338

DISTRITO FORESTAL DE LERIDA

Hasta las trece horas del día 8 de Abril próximo se admitirán en la Jefatura del Distrito forestal de Lerida, Rambla de Aragón, letra D, principal primera, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de explanación y muros de sostenimiento de 1.113,59 metros, compren-

dados entre los perfiles 450 al 511 del proyecto del segundo trozo de camino forestal, que empieza en el pueblo de Parroquia de Orto y termina en el de Pallerols, y tres alcantarillas modelo oficial número 25; asimismo se subasta la explanación y muros de sostenimiento de 1.017,89 metros, comprendidos entre los vértices 143 al 159 del proyecto del primer trozo de camino forestal, que empieza en Pallerols y termina en el sitio denominado Vivero, del monte número 14, más siete alcantarillas modelo oficial número 25, o sea, que entre los dos trozos se subastará la explanación de 2.131,48 metros del camino forestal que empieza en el pueblo de Parroquia de Orto y termina en el sitio denominado Vivero, del monte número 14, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de treinta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos (31.848,89), siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre próximo.

La subasta se verificará en la Jefatura del Distrito forestal de Lérida el día 9 de Abril próximo, a las doce horas.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que figura en el expediente y al final de este anuncio y extendidas en papel sellado de la clase sexta, deberán presentarse juntamente con la cédula personal, en las oficinas del Distrito forestal de Lérida, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente día de la publicación hasta el anterior laborable, al en que ha de celebrarse la licitación.

A todo pliego deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia y a disposición de la Jefatura el 3 por 100 del presupuesto de contrata, o sea la cantidad de 955,46 pesetas en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta.

La definitiva que deberá prestar el rematante será conforme determina el Real decreto-ley de 23 de Julio de 1926.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Jefatura, en los días hábiles de oficina.

El rematante vendrá obligado a stipular un contrato con las obras, ajustada a las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y a las de la ley de 14 de Febrero de 1907.

La subasta se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa, pero caso de resultar igual dos o más proposiciones se verificará en el mismo día la licitación por puja a la que durará quince minutos, y de existir también igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

En el caso de haberse publicado en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, 1 de Marzo de 1929.—El Ingeniero Jefe de Obras, Prudencio Sanjaume.

Modelo de proposición.

Yo, el Sr. D. ..., vecino de ..., habitante

en la calle de..., número..., con cédula personal de clase..., tarifa..., expedida en... a... de... de... enterado del anuncio de subasta publicado por el distrito forestal de Lérida, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y muros de sostenimiento de 2.131,48 metros del proyecto de camino forestal, que empieza en el pueblo de Parroquia de Orto y termina en el sitio denominado Vivero, del monte número 14, del Catálogo de esta provincia, más siete alcantarillas modelo oficial, núm. 25 del citado proyecto, bien penetrado de los presupuestos y pliegos de condiciones se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las citadas obras por la cantidad de... (aquí se escribirá precisamente en letra la cantidad por la que se comprometo a ejecutarlas; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad o en la que ésta sea superior al presupuesto).

(Fecha y firma del proponente.)

S—312

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de Alcalá de Henares a Cobena, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 107.893 pesetas (ciento siete mil ochocientas noventa y tres pesetas), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 2 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase sexta, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.394,65 pesetas (cinco mil trescientas noventa y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida

la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulase proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el timbre provincial que señala la base primera de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita en... coladero del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día... y *Gaceta de Madrid* de... y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de Alcalá de Henares a Cobena, se comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose que será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.—El Secretario, Simón Viñals.

S—325

La Comisión provincial permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Fuentesvieja a Colmenar de Oreja, por Villanarrique de Tajo, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 127.722,10 pesetas (ciento cuarenta y siete mil setecientas veintidós pesetas con diez céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 6

Del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase sexta, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 7.336,10 pesetas (siete mil trescientos ochenta y seis pesetas con diez céntimos), en metálico o su equivalente en efectos públicos al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el timbre provincial que señala la base primera de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día... y Gaceta de Madrid de..., y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, por Villamanrique de Tajo, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).
Madrid, 1 de Marzo de 1929.—
Secretario, S. Vials.

S—330

obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirán de tipo de subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es de 103.994,50 pesetas (ciento tres mil novecientas noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 15 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase sexta, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean pesetas 5.199,78 (cinco mil ciento noventa y nueve pesetas con setenta y tres céntimos), en metálico o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el timbre provincial que señala la base primera de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provin-

cia, correspondiente al día..., y Gaceta de Madrid de..., así como de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente).
Madrid, 1.º de Marzo de 1929.—
Secretario, S. Vials.

S—333

La Comisión provincial permanente, en sesión de 9 de Enero último acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la conservación del firme en la carretera de El Molar a Miraflores y al Puerto de la Morcuera, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto cuyo importe es el de 115.373,75 pesetas (ciento quince mil trescientas setenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 11 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 5.768,69 pesetas (cinco mil setecientas sesenta y ocho pesetas con sesenta y nueve céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, al 5 por 100 del depósito constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía

La Comisión provincial permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las

hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el timbre provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día ... y GACETA DE MADRID de ..., y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de El Molar a Mirallores y el Puerto de la Morcuera, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 4 de Marzo de 1929.—El Secretario, S. Viñals.

S—332

La Comisión provincial permanente, en sesión de 28 de Febrero último, acordó contratar, en pública subasta, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1929, el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, cuyo importe se ha calculado en la cantidad de 103.333,50 pesetas.

El acto tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien al efecto delegue y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Servirá de precio tipo el señalado a cada artículo, siendo desechada toda proposición que exceda del mismo.

La fianza provisional importa pesetas 5.166,68, y la definitiva será el 10 por 100 del total del remate. Habrán de ser constituidas en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose éstos al precio de la cotización oficial del día anterior al en que se haga el depósito.

Podrán concurrir a la subasta los interesados, por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador, por el De-

cano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial D. José María de Olózaga, o del Decano accidental D. Vicente de Piniés.

Los depósitos provisionales se admitirán en la Caja provincial, de diez a doce de la mañana, en días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID al anterior al de la subasta, y las proposiciones, durante el mismo plazo, de diez de la mañana a una de la tarde, en la Sección de Beneficencia, Negociado segundo.

El licitador entregará, separadamente, al mismo tiempo que la proposición, el resguardo del depósito constituido, y exhibirá su cédula personal.

Si entre las más ventajosas hubiese proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todo licitador que presente proposición nula se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al 5 por 100 del depósito provisional.

El contratista se obliga a entregar en los Establecimientos las telas y ropas mencionadas en las relaciones del expediente de subasta.

El plazo para verificar dichas entregas será el de sesenta días laborables, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

Si transcurriese el plazo sin haber realizado el servicio, se rescindirá el contrato con los efectos del artículo 21 de dicho Reglamento.

Las telas y ropas serán iguales a las muestras que obran en la Sección de Beneficencia, Negociado de Subastas.

La admisión de ellas se verificará previo reconocimiento de los Peritos que, a petición de los Directores de los Establecimientos, designe la Cámara Oficial de Comercio de esta provincia, extendiéndose seguidamente la oportuna acta justificativa de la entrega.

De no reunir las telas y ropas las condiciones prevenidas, a juicio del Director del Establecimiento y Peritos designados, serán desechadas y se rescindirá también el contrato con los efectos del mismo artículo 21.

Sin embargo, si en cada Establecimiento fuesen desechadas en cantidad equivalente hasta el cuarenta por ciento del importe del suministro, se recibirán las que sean admisibles, de lo que se extenderá la correspondiente acta, quedando obligado *ipso facto* el contratista a reponer aquéllas en el improrrogable plazo de los veinte días siguientes, transcurrido el cual sin haberlo verificado, serán adquiridas por el Director, quien deducirá el exceso de coste, si le hubiera, del importe de la factura de las que fueron admitidas.

El importe de este suministro se abonará en la Depositaria provincial en tres plazos mensuales, contados desde la fecha de la recepción.

El pliego de condiciones y las muestras se hallarán de manifiesto, durante dicho término de veinte días y horas de diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta excelentísima Diputación (Sección de Beneficencia).

Madrid, 12 de Marzo de 1929.—El Secretario, Simón Viñals.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, reintegrada con 1,30 pesetas en pólizas o sellos de esta Diputación, y en el sobre se escribirá lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del suministro de telas y ropas.")

Don N ... N ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, por el que la excelentísima Comisión provincial permanente saca a pública subasta el suministro de telas y ropas para cama y vestuario, durante el actual año económico, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete a entregar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras ... (aquí, si no se hace baja, se agregará: "aceptando los precios de las relaciones del expediente"; y si se hace beneficio, se dirá: "haciendo la baja del tanto por ciento... (expresado en letra) sobre los precios de las relaciones del expediente.")

(Fecha y firma del proponente.)

S—324

La Comisión provincial permanente, en sesión de 19 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es el de 155.269,60 pesetas (ciento cincuenta y cinco mil doscientas sesenta y nueve pesetas con sesenta céntimos), habiendo sido aprobado este crédito por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 18 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 7.763,48 pesetas (siete mil setecientos sesenta y tres pesetas con cuarenta y ocho céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización

oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, al 5 por 100 del depósito constituido.

El licitador a quien fuera adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgó el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el timbre provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día ... y GACETA DE MADRID de ..., y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.—El Secretario, S. Viñals.

S—334

La Comisión provincial permanente, en sesión de 9 de Enero último, acordó sacar a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, con arreglo a los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

Servirá de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe es el de 112.182,50 pesetas (ciento doce mil ciento ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos), habiendo sido aprobado este crédito

por el Pleno de la Diputación en sesión de 9 de Febrero próximo pasado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 2 de Julio de 1924, el día 9 del próximo mes de Abril, a las doce horas; las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas, o sea de la clase 6.ª, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 5.609,13 pesetas (cinco mil seiscientos nueve pesetas con trece céntimos) en metálico, o su equivalente en efectos públicos, al precio de cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentase nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, al 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador a quien fuere adjudicado el servicio ampliará dicha garantía hasta la cantidad que represente el 10 por 100 del total en que se le otorgo el remate.

El plazo de presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se verificarán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones, resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán reintegrarse con el timbre provincial que señala la base 1.ª de las del arbitrio establecido por la Corporación.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día... y GACETA DE MADRID de ..., y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a los cuales se sacan a pública subasta las obras de acopios de piedra para la reparación del firme en la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, advirtiéndose será desechada aquella proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 1 de Marzo de 1929.—El Secretario, S. Viñals.

S—331

COMANDANCIA EXENTA DE AERONAUTICA MILITAR

El Teniente Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia Exenta de Aeronautica Militar.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local, en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército fecha 23 de Diciembre de 1928 (*Diario Oficial* número 283), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de construcción de un cobertizo de 80 metros de luz libre para aeroplanos en la Escuela de Ingenieros Aeronáuticos y de Especialistas de Aviación, en Cuatro Vientos, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal, constituido bajo mi presidencia, con el Comisario de Ejército Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario, para autorizar el acta, el día 12 del próximo mes de Abril, a las once horas, en las oficinas de esta Comandancia, sitas en el Ministerio del Ejército, en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en la subasta, todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día en que se publique este anuncio al en que se celebre la subasta, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El precio límite que ha de regir en la referida subasta será el del presupuesto de estas obras, que asciende a la cantidad de 390.330 pesetas la parte metálica; 71.030 pesetas la de albañilería y varios, y el total de las dos, 461.360 pesetas; y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto, asciende a 19.516,50 pesetas, 3.551,50 pesetas y 23.068 pesetas, respectivamente, pudiendo hacerse proposiciones, bien por el total de la obra, o indistintamente por cada una de las dos partes en que ésta se divide.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa* número 57), ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los que figuran en la relación del *Mi*

Ministerio de Economía Nacional de 9 de Enero de 1929 (*Diario Oficial* número 6) para el año actual, en que se puede admitir de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación, y se verificará en el mismo acto de la subasta la licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y sellados en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas, en sobre independiente, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucursales del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 7 de Marzo de 1929.—El ingeniero Comandante, Juan Navarro.

Modelo de proposición.

Don N. N., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas la parte metálica; ... pesetas la de albañilería y varios, y el total de las dos en ... pesetas (la cantidad ha de expresarse en letra, y sólo consignarán en las proposiciones la correspondiente a la parte de obra que deseen ejecutar), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo que los materiales que ha de proporcionar

para la ejecución de las obras proceden ... (se expresarán las fábricas o Establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)

S—318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BADAJOZ

D. Ricardo Carapeto Zambrano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por dicha Corporación en su sesión plenaria ordinaria cuatrimestral del día 26 de Febrero último el pliego de condiciones para la contratación de la recaudación del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 7 de Julio de 1891, y de conformidad con la Real orden comunicada a este Ayuntamiento por el Ministerio de Hacienda, y transcurrido el plazo que señala el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal sin haberse producido reclamación de clase alguna, se anuncia licitación pública para la dicha contratación por los años 1929, 1930 y 1931 y prórrogas legales a que hubiese lugar, por virtud de transformación de ejercicios o causas imprevistas.

El tipo de base para esta subasta es el de 45.000 pesetas en el primer año, 55.000 para el año de 1930 y 65.000 para el de 1931, y las mejoras de licitación versarán sobre aumento de estos tipos.

Las proposiciones se presentarán por los licitadores u otras personas con poder bastante por el señor Letrado asesor de la Corporación, en la Secretaría general de la misma, y necesariamente durante los días hábiles que medien entre el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y el anterior al de la apertura de pliegos, que se efectuará en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del primer día hábil siguiente a los veinte desde dicha inserción, ante el Tribunal, presidido por el señor Alcalde.

La hora de presentación de pliegos será de once a trece.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo adjunto y se acompañará de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, en cuantía del 5 por 100 del tipo de subasta correspondiente al primer año, o sea la cantidad de 2.250 pesetas.

El depósito definitivo que habrá de constituir, en metálico o valores del Estado, el licitador a quien le sea adjudicado definitivamente el servicio, lo será en cuantía del 10 por 100 del total importe del remate en los tres años.

Se adjudicará el servicio a la proposición más ventajosa, con arreglo al pliego de condiciones de referencia, que está de manifiesto en la dicha Secretaría general, y en el caso de que en el acto de la subasta resultasen iguales dos o más propuestas, se ve-

rificará en el mismo licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos origine este contrato, tanto de publicación cuanto de impuestos, contribuciones y derechos del Estado y Ayuntamiento, con inclusión del pago del 10 por 100 de participación que tiene el Tesoro público en este arbitrio, que ingresará trimestralmente en la Caja municipal, al propio tiempo que el día 1.º de cada mes, la suma prorrateable de este contrato, según el importe anual, en dos zavas partes.

Badajoz, 4 de Marzo de 1929.—Ricardo Carapeto.

Modelo de proposición.

(En papel de 120 pesetas y timbre municipal correspondiente.)

Don ..., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y debidamente capacitado para el ejercicio de contratación, enterado del pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de uso obligatorio de pesas y medidas, se comprometo a efectuar el servicio, ofreciendo las siguientes cantidades:

En 1929, ... pesetas (en letra y cifra);

En 1930, ... pesetas.

En 1931, ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado o su representante.)

S—310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

En virtud de lo acordado por esta Comisión municipal permanente en sesión del día de ayer, y no habiéndose producido ninguna reclamación durante el tiempo señalado en el anuncio publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se anuncia concurso público durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, para la presentación de proyectos de instalación de cámaras frigoríficas en los locales que está construyendo este Ayuntamiento para nueva pescadería, y, asimismo, de fabricación de hielo.

Los proyectos han de presentarse con sus presupuestos correspondientes y por separado, es decir, uno por las cámaras frigoríficas y otro para la fabricación de hielo, debiendo determinar además los gastos que llevé consigo el funcionamiento de cada uno de dichos servicios.

La petición de datos puede hacerse directamente al señor Arquitecto municipal.

La Comisión municipal permanente se reserva el derecho de hacer la adjudicación a la proposición que estime más ventajosa o rechazarias todas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes.

Consistoriales de Gijón a 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde, E. Tuya.

S—320

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE MADRID

Debiendo celebrarse concurso en virtud de lo dispuesto en Real orden comunicada de 7 de Enero del año actual, para contratar la extracción del estiércol del cuartel que en esta Corte ocupan actualmente los regimientos de Húsares de Pavía y Princesa, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar ante Tribunal presidido por el Jefe que suscribe, el día 20 de Abril próximo, a las once, en la Jefatura de Transportes militares de esta plaza, sita en la calle de San Nicolás, número 2, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables de nueve a catorce y de diez y seis a diez y nueve horas, hasta el anterior al del concurso, en la mencionada oficina.

El precio que regirá en el acto será el de la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, y la garantía para tomar parte en el concurso será el 5 por 100 que resulte del importe en un año de cada una de las ofertas con remuneración, o de 500 pesetas en las sin remuneración, entendiéndose a las cláusulas del pliego de condiciones.

Dará principio el acto por la lectura del anuncio y pliego de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Espirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer sus autores o apoderados las dudas que se les ojezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava y aparecerán sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma y se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones.

Este concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1914 (C. L. núm. 128) y demás disposiciones vigentes sobre contratación que puedan afectarle.

Para fijar el depósito que corresponde a cada proposición servirá de base el número de cabezas de ganado que en los dos regimientos han sido revistados presentes en esta Corte en el mes actual, según certificado del Comisario de Ejército Interventor de revistas que obra a disposición de los licitadores.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—El Jefe de Transportes militares, Cesáreo Tejedor.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia de..., fecha..., del concurso que se celebrará el día 20 de Abril de 1929 para la extracción del estiércol del cuartel que en esta Corte ocupan actualmente los regimientos de Húsares de Pavía y Princesa, y del pliego de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y a efectuar el referido servicio por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) mensuales por cada cabeza de ganado presente en revista en esta Corte en ambos regimientos (o sin remuneración alguna).

Se acompañan cédula personal, carta de pago o recibo del depósito de garantía y recibo o alta de la contribución industrial.

Madrid... de... de 1929.

Firma y rúbrica.

S—335

ADMINISTRACION PROVINCIAL**UNIVERSIDAD CENTRAL****FACULTAD DE CIENCIAS**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Auxiliar temporal, la cual ha de ser provista por concurso con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes sean Licenciados en la Sección de Químicas con los ejercicios de reválida aprobados.

Dicha vacante corresponde a la asignatura de Química analítica.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Hmo. Sr. Decano de la Facultad, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad se reserva el derecho de hacer uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto de exigir de todos o de varios aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 5 de Marzo de 1929.—El Decano, Luis Octavio de Toledo.

P—408

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central una plaza de Auxiliar temporal, la cual ha de ser provista por concurso con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, entre quienes sean Licenciados en la respectiva Sección de Físicas con los ejercicios de reválida aprobados.

Dicha vacante corresponde a la asignatura de Física general.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Hmo. Sr. Decano de la Facultad, durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con los justificantes de los méritos que aleguen.

La Facultad se reserva el derecho de hacer uso de la autorización que le concede el mencionado Real decreto de exigir de todos o de varios aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Madrid, 8 de Marzo de 1929.—El Decano, Luis Octavio de Toledo.

P—403

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Bruch, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.155 habitantes; vacante en 26 de Enero de 1929 por jubilación.

Llinás, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 1.376 habitantes; vacante en 3 de Febrero de 1929 por fallecimiento.

Sitges, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestro; 3.769 habitantes; vacante en 7 de Febrero de 1929 por fallecimiento.

Barcelona, 24 de Febrero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, José Velasco.

P—324

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Redecilla del Camino, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas para Maestra; 402 habitantes; de nueva creación por Real orden de 28 de Enero de 1929 (GACETA del 9 de Febrero de 1929).

Burgos, 20 de Febrero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Paulino Saldaña.

P—308

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumpli-

miento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Zamora, Ayuntamiento de Idem; Sección graduada para Maestro; 18.185 habitantes; vacante en 29 de Enero de 1929 por traslado.

Alcañices, Ayuntamiento de Idem; Escuela de niñas para Maestra; 1.652 habitantes; vacante en 31 de Enero de 1929 por excedencia.

Zamora, 19 de Febrero de 1929.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, A Remón.

P—307

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Masó, Ayuntamiento de Idem; Escuela unitaria para Maestro; 373 habitantes; de nueva creación por Real orden de 28 de Enero de 1929.

Tarragona, 20 de Febrero de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Rodolfo Roca.

P—317

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE LUGO

Habiéndose acordado por la Junta Central el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico para el transporte de viajeros y correspondencia entre Monforte y Pantón, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta, a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria del referido servicio.

Lugo a 14 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).

P—321

DELEGACION DE HACIENDA DE CUENCA

La Administración de Rentas públicas de esta provincia, por resolución de 10 de Noviembre de 1928, dictada en expediente que se sigue a don Tomás Giménez Bermejo, por ejercer en el pueblo de Cuevas de Velasco la industria de venta de tejidos sin estar matriculado, acordó declararle opeultador a la Hacienda como comprendido en la base 51 de la Ordenación de la Contribución industrial, li-

quidándole las cuotas y recargos establecidos en la tarifa 1.ª, clase 4.ª bis, número 1, a partir de 1 de Julio de 1926, y como penalidad un tanto de la cuota anual de tarifa, con arreglo al as siguientes liquidaciones:

Cantidades a ingresar por mandamiento.

Año 1926.—Ejercicio semestral. Primer semestre.

Por ingreso directo.

Cuota para el Tesoro (tres meses), 64 pesetas.

Recargo municipal del 32 por 100, 20,48.

5 por 100 de cobranza, 4,22.

Total a ingresar, 88,70.

Año 1926.—Ejercicio semestral. Segundo trimestre.

Cuota para el Tesoro (tres meses), 64 pesetas.

Idem liquidada por comestibles, 18.

Diferencia, 46.

Recargo municipal del 32 por 100, 14,72.

5 por 100 de cobranza, 3,03.

Total, 63,75.

Cuota adicional que corresponde, 6.

Idem id. satisfecha, 2.

Diferencia a ingresar, 4.

Año 1927 (doce meses).—(En este año no se liquida por diferencia por no figurar en matrícula por comestibles).

Cuota para el Tesoro, 256 pesetas.

Recargo municipal del 32 por 100, 81,92.

5 por 100 de cobranza, 16,90.

Total, 354,82.

Año 1928.—Primer trimestre.

Cuota para el Tesoro, 64 pesetas.

Idem satisfecha por comestibles, 18.

Diferencia, 46.

Recargo municipal del 32 por 100, 14,72.

5 por 100 de cobranza, 3,03.

Total, 63,75.

Año 1928.—Segundo, tercero y cuarto trimestres.

Cantidades a ingresar por recibos.

Cuota para el Tesoro, 192 pesetas.

Idem satisfecha por comestibles, 54.

Diferencia, 138.

Recargo municipal del 32 por 100, 44,16.

5 por 100 de cobranza, 9,10.

Total, 191,26.

Penalidad.

Cuota anual, 256 pesetas.

Y como dicho interesado ha trasladado su domicilio y se ignora su paradero, esta Inspección, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Procedimiento vigente, le requiere por medio del presente edicto para que en el término de diez días, contados desde el de su publicación, ingrese en arcas el Tesoro por medio de mandamientos de la Tesorería-Contaduría de esta provincia, tanto el importe de la penalidad como el de las cuotas y recargos liquidados hasta fin de Marzo de 1928, puesto que de no verificarlo se procederá para su exacción por la vía ejecutiva de apremio, pudiendo entablar recurso en el plazo de quince

días ante el Tribunal Económico-administrativo provincial contra la resolución de la Administración de Rentas públicas.

Cuenca, 21 de Febrero de 1929.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

P—320

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito A. 77.944, por pesetas nominales 180.500, en acciones preferentes de la Azucarera de España, expedido por este establecimiento en 25 de Junio de 1926, a favor de doña Dolores Artime Pérez, D. Isidoro, don Estanislao, D. José y doña Angela Pérez Artime, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Marzo de 1929.—El Vicesecretario, Francisco Belda.

X—948

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 22 de Diciembre de 1924, con los números 497.673 de entrada y 69.030 de registro correspondiente, constituido por D. Julio García Colmelo e importante 2.340,83 pesetas en metálico, para responder de la ejecución de las obras de construcción de un tinglado para abrigo de los operarios del puerto de La Coruña, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1903.

Madrid, 31 de Enero de 1929.—El Ordenador de pagos, Alejandro Ruiz de Tejada.

X—962

COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE SAN SEBASTIAN A TOLOSA

SOCIEDAD ANÓNIMA

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que ha de celebrarse en el domicilio social calle de Vergara, número 2, primero, en San Sebastián, el día 25 de Marzo próximo, a las once horas de la mañana.

Orden del día.

1.º Leer y aprobar, si procede, la Memoria y cuentas correspondientes al ejercicio del año 1928.

2.º Nombrar un señor Consejero en sustitución del que estatutariamente corresponde cesar.

Para tomar parte en esta Junta deberán atenerse los señores accionistas a lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos por que se rige la Sociedad.

San Sebastián a 8 de Marzo de 1929.—El Director Gerente, Agustín Grills.

X—946

DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLON

La Comisión provincial permanente, en sesión del día 20 de Diciembre último, acordó sacar a concurso, con destino a la Sección de Obras y Vías provinciales, una plaza de Ingeniero subalterno, una de Ayudante y otra de Delineante, dotadas: la primera, con 6.000 pesetas anuales y gratificación fija de 4.000 pesetas; la segunda, con 5.000 y gratificación fija de 3.000 pesetas, y la tercera, con el sueldo anual de pesetas 4.000, cuyos sueldos y gratificaciones de las reseñadas plazas se percibirán de fondos de la subvención del Estado para caminos vecinales.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes debidamente reintegradas, con arreglo a la vigente ley del Timbre del Estado y un sello de 0,25 pesetas de arbitrio provincial, al señor Presidente de la Diputación, y las presentarán en la Secretaría de la misma en las horas de oficina (de nueve a trece), dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo ser acompañadas de la cédula personal, si no aparece reseñada en la solicitud, título profesional o testimonio notarial del mismo, partida de nacimiento, certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde reside el interesado y cuantos documentos estime conveniente aportar referentes a méritos y servicios.

Los que opten a las plazas de Ayudante y Delineante deberán justificar pertenecer a los respectivos Cuerpos de Obras públicas del Estado, mediante el oportuno título o certifica-

ción en forma, de final de carrera o estudios, y los Ingenieros concursantes poseer el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La escala graduada de méritos que ordena establecer el artículo 153 del Estatuto provincial y 50 del Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales, será la siguiente:

a) Servicios prestados en Obras y Vías provinciales, Jefaturas de Obras públicas y Ferrocarriles.

b) Mejores calificaciones durante los estudios de la carrera.

c) Servicios prestados en Empresas públicas o privadas, con proyectos o construcciones de obras análogas a las que realiza la Sección de Obras y Vías provinciales.

La Diputación se reserva el derecho de apreciar conjunta o separadamente, los méritos y servicios de los concursantes y el de computar los unos con los otros para efectuar el nombramiento, verificando el mismo una vez transcurrido el plazo señalado para el concurso, a favor de los solicitantes que, a su juicio, considere más convenientes para el desempeño de los respectivos cargos.

Castellón, 23 de Febrero de 1929. El Presidente, Manuel Mingarro.—El Secretario, V. Gimeno Michavila.

X—944

SOCIEDAD ANONIMA "ALAMBRES DEL CADAGUA"

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 3 de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la fábrica, sita en Alonsótegui, a cuyo fin recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos.

Bilbao, 5 de Marzo de 1929.—El Gerente, Ramón de Lapeyra.

X—961

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las minas de Bémez, que el pago del cupón número 104, vencadero en 1.º de Abril próximo, se efectuará desde dicho día, a razón de 12,50 francos, libres de impuestos:

En París, por los Sres. Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, número 23.

En Bruselas, por la casa M. H. Lambert.

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, a razón de 12,50 pesetas.

El reembolso de las 241 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 7 del corriente, a saber:

NÚMEROS

2.191 a 2.200, 3.461 a 3.470, 4.501 a 4.510, 10.671 a 10.680, 12.221 a 12.230, 17.281 a 17.290, 19.181 a 19.190, 23.571 a 23.580, 25.831 a 25.840, 28.791 a 28.800, 31.061 a 31.070, 37.961, 39.871 a 39.880, 39.971 a 39.980, 40.481 a 40.490, 49.571 a 49.580, 53.411 a 53.420, 54.141 a 54.150, 54.851 a 54.860, 55.781 a 55.790, 56.201 a 56.210, 57.661 a 57.670, 58.961 a 58.970, 62.201 a 62.210, 62.421 a 62.430.

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas desde 1.º de Abril próximo, a razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—963

SEVILLA (S. A.)

CONVOCATORIA

Sevilla, S. A., convoca por segunda vez, de acuerdo con sus Estatutos, a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 16 de Marzo, a las seis de la tarde, en el domicilio social.

Orden del día: Disolución de la Sociedad.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.—El Director gerente, Julio Orullenga.

X—960

LA TIPOGRAFIA MODERNA (S. A.)

La Tipografía Moderna convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse en su domicilio social de Sevilla, el día 29 de Marzo, a las cuatro de la tarde, para acordar la compra de un inmueble y una emisión de obligaciones.

Sevilla para Madrid, a 9 de Marzo de 1929.—El Secretario general (He-gible).

X—953

SOCIEDAD E. MINERA LAS NIEVES

A los efectos del artículo 11 del Reglamento, se anuncia la exacción del dividendo pasivo número 43, de diez pesetas por acción, que habrá de satisfacerse en el término de treinta días en el domicilio del Sr. Tesorero, D. Luis S. de Juberá, Campomanes, 10.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.—El Presidente, Angel del Avellanal.

X—955

DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

CONCURSO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión provincial permanente en sesión de 24 de Enero próximo pasado, de conformidad con lo prevenido en el Estatuto provincial, Reglamento de 15 de Julio de 1925 y artículo 5.º del Reglamento de Funcionarios técnicos de esta Corporación

ración, se abre concurso para proveer dos plazas de Ayudantes de Ingeniero con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 5.000 pesetas y la gratificación fija, también anual, de 3.000 pesetas, cuyas dotaciones serán satisfechas con cargo a la subvención del Estado para caminos vecinales.

Disfrutarán además las dietas e indemnizaciones reglamentarias, por servicios extraordinarios, estudios, replanteos, liquidaciones, etc., en los casos, forma y cuantía en que las abona el Estado.

La misión de estos funcionarios será la que por su categoría les corresponda, dentro de los servicios propios de sus cargos o que relacionados con ellos les encomiende la Corporación, y tendrán los derechos y deberes que asigna a sus empleados los Reglamentos de esta Corporación.

Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, y se presentarán en la Secretaría de la misma, en las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo venir acompañadas de la cédula personal, título profesional o testimonio notarial del mismo, debidamente legalizado; certificación de nacimiento del Registro civil también legalizada para los nacidos fuera de este territorio nacional, certificación negativa del Registro Central de Penados y Rehabilitados y certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad donde en la actualidad reside el interesado, pudiendo además aportar cuantos documentos crean convenientes a sus méritos.

La edad para tomar parte en este concurso será la comprendida entre los veintitrés y los cincuenta años, pudiendo concurrir, por ser plazas desiertas de anterior concurso, tanto Ayudantes como Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, pertenecientes al Cuerpo de Obras públicas, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de Fomento de 8 de Julio de 1927, y en defecto de ambos, Ingenieros Militares conforme a lo preceptuado en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 950, publicada en la GACETA del 4 de Agosto de 1927.

Una vez transcurrido el plazo de los treinta días señalados y dentro de los treinta siguientes, la Comisión resolverá.

Los que resulten nombrados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario de un mes.

Málaga a 23 de Febrero de 1929.—
El Secretario, Rafael Durán Pulis.—
El Presidente, Juan L. Peralta.

X—943

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores ac-

cionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 4 del próximo mes de Abril, a las cuatro de la tarde, para la resolución de los siguientes asuntos:

- 1.º Ampliación del capital social.
- 2.º Creación y emisión de obligaciones; y
- 3.º Modificación de los Estatutos sociales.

La reunión tendrá lugar en el domicilio social, avenida de la Plaza de Teros, números 7 y 9.

Tienen derecho a concurrir a la Junta los señores accionistas que entreguen resguardo expedido por la Sociedad, justificativo del depósito en su Caja o en los siguientes establecimientos de crédito, de diez acciones, por lo menos, con cinco días de antelación al de la Junta:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Español del Río de la Plata, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco de Bilbao, Banco Central y Crédit Lyonnais.

En París: Banca Morgan & Cie, Crédit Lyonnais, Société Générale, Comptoir National d'Escompte.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.—El Director, A. de Loma.

X—950

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL ALMANZORA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad y en virtud de lo dispuesto en la escritura social de la misma, se convoca a los señores socios que a ella pertenecen a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del presente mes y hora de las diez y seis, en el despacho de su Presidente D. Ambrosio Mena y Mena, plaza del Sepulcro, de esta villa con el fin de aprobar o censurar la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1928, así como para tratar de todos los asuntos pertinentes a esta clase de Juntas.

Huércal-Overa, a 1.º de Marzo de 1929.—El Presidente, Ambrosio Mena.—El Secretario, Pedro Alonso.

X—947

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEGORRETA

Acordada por el pleno municipal, con la totalidad de votos de los señores Concejales que componen legalmente la Corporación la emisión de un empréstito de 17.000 pesetas en 34 obligaciones al portador, de a 500 pesetas e interés anual del 5 por 100 amortizable en veintiséis años, se hace público este acuerdo, por espacio de diez días, previniéndose, con arreglo al Real decreto-ley de 25 de Septiembre de 1924, quedaría en suspenso la resolución si dentro de los diez días siguientes al plazo de exposición al público se presentase protesta firmada al menos por una décima parte de los vecinos que figuran inscritos en el padrón municipal.

Legorreta a 28 de Febrero de 1929.
El Alcalde, Joaquín Goya.

X—945

MARMOLES DE URDA (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Principe de Vergara, 9, el día 23 del corriente, a las seis de la tarde, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1928.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta depositarán sus acciones o resguardo acreditativo de estar depositadas en establecimiento bancario, cinco días antes, por lo menos, del de la celebración de la Junta, en la Caja social.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.—
Por poder, el Gerente (ilegible):

X—951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Fernando Marín Hervás, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cazalla de la Sierra y su partido.

En virtud del presente se saca a pública subasta, para su remate en el mejor postor, por término de veinte días y por el tipo de su aprecio, las dos suertes de tierra que se describirán, embargadas en los autos que por el procedimiento especial sumario de la Ley Hipotecaria se siguen en este Juzgado, a instancia de D. Eduardo Sanguino Jarrín, contra D. Eustaquio Aranda Marín, vecinos de Constantina, para el cobro de 12.223,31 pesetas.

Una fracción del cortijo de labor, en la cuesta del Grillo, pago de Pedrechada, término de Constantina, con una superficie de 83 hectáreas, 71 áreas y 43 centiáreas, lindante, al Este, con otra fracción del mismo cortijo, perteneciente a D. Carlos Aranda Marín; al Sur, con el arroyo de los Derramaderos; al Oeste, con otra fracción del mismo cortijo, propia de D. Fernando Aranda Marín, y al Norte, con la parte que fué de D. Eduardo Aranda Gaspar, hoy de su hija, doña María del Robledo. Dentro de esta finca existe un caserío para labor, que mide 91 metros y 950 milímetros, el cual corresponde, en totalidad, a esta finca. Valorada por los interesados en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de 35.000 pesetas.

Un pedazo de terreno, en el término municipal de Constantina, sitio Bonajil, pago Baldíos, que consta de una superficie de 80 hectáreas, 52 áreas y 40 centiáreas, destinadas al cultivo de cereales y pastos; linda, al Norte, con otros que fueron de doña Ana Marín Navarro y parte del arroyo de Bonajil; Este, de don Juan Manuel de Mendoza, hoy de sus herederos, y viuda de D. Rafael Moreno; al Sur, con Antonio González Avila y Antonio Caballero Sánchez, y Oeste, con Antonio Caballero Sánchez y arroyo Bonajil. Tasada por los interesados en la misma escritura en la cantidad de 25.000 pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 16 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, se advierte:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo porque sale a subasta, o sea el precio en que han sido tasadas las fincas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el importe del 10 por 100 del tipo porque sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, excepción hecha del ejecutante y demás acreedores hipotecarios a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cazalla de la Sierra a 7 de Marzo de 1929.—El Secretario, Licenciado E. Rodríguez.—El Juez, Fernando Marín Hervás.

X-952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de los Procuradores D. José Manuel Bautista Gallego y D. Ernesto Vela de la Torre, representando aquél a doña María Ramona y doña Gabriela Tiscar Láinez, y éste a D. Ramón Tiscar González, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Juan Ramón Tiscar Láinez, en favor de sus hermanas doña Gabriela y doña María Ramona Tiscar, y de su sobrino, D. Ramón Tiscar González, en cuyos autos está acordado la expedición del presente, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que, teniendo conocimiento de esta sucesión, puedan comparecer en término de treinta días ante este Juzgado los que se consideren con derecho a la herencia, contado tal término desde la última publicación que se haga en cualquiera de los periódicos oficiales antes citados.

Y para que lo acordado tenga cumplido efecto, expido el presente en Cazoria a 6 de Marzo de 1929.—Por su mandato, Miguel Polaino.—El Juez, Pablo Guillén.

X-965

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por providencia de 6 de los corrientes dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de la Sociedad anónima "La Victoria", y en liquidación, dedicada a la fabricación de pastas para sopa y licores, con domicilio en la calle de la Princesa, número 65, de esta villa, y acordado la intervención de todas sus operaciones por los Interventores nombrados al efecto D. Vicente Asensio Bourgón, domiciliado en la calle de la Encarnación, número 14; D. Arturo Caballer Díaz, en la de Churruca, 23, y D. Enrique Ortega Mayor, en San Bernardo, número 18, y que se publique, como se verifica por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Madrid, 9 de Marzo de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia (ilegible).

X-959

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 25 del Febrero último, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Gaspar de la Serna y Retortillo, en nombre de doña Enriqueta Casanova y Conderana, asistida de su esposo, don Alberto Recarte y Soler, contra D. Eduardo Coello Pardo, sobre pago de 20.000 pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca hipotecada, sita en término de Chamartín de la Rosa, consistente en una parcela de terreno que ha sido parte de otro, y hoy forma finca independiente en dicho término de Chamartín de la Rosa, al punto nombrado Arroyo de las Cañas, que comprende dicha parcela seis lotes, que en forma coordinada figura en el plano general de la Compañía Madrileña de Urbanización, con los números 1, 2 y 3, letras F y G de la manzana 81 de la Ciudad Lineal; que linda, al Norte, en línea recta de 60 metros, 35 de ellos con terrenos de don José Dubois y el resto con terreno de la Compañía citada; al Suroeste, en línea recta de 40 metros, con calle transversal de la Ciudad Lineal, de 10 metros de ancho; al Suroeste, en línea recta de 60 metros, con otra calle transversal, de 10 metros de anchura, que desde la anterior va a la carretera de Hortaleza, y al Noroeste, en línea recta de 40 metros, con dicha carretera. Afecta la forma de un rectángulo, que comprende una superficie de 2.400 metros cuadrados,

equivalentes a 30.912 pies, también cuadrados. Sobre parte de dicho terreno se ha construido un hotel en el centro, en la línea de 40 metros y a seis metros de la línea de cerramiento, que da fachada a la carretera de Hortaleza; es de planta baja y principal, y mide 11 metros y 50 centímetros de fachada por 11 metros y 10 centímetros de fondo, lo que da una superficie construida de 128 metros y 60 centímetros cuadrados, equivalentes a 1.659 pies cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de Abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes:

Condiciones.

Primera. Dicha parcela de terreno y construcción en ella existente, sale a pública licitación por la cantidad de 75.000 pesetas, precio convenido para este caso en la escritura de préstamo otorgada en 3 de Junio de 1925 ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal y Pedregal.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 75.000 pesetas; y

Cuarta. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Marzo de 1929.—El Secretario, ante mí (ilegible).—V.º B.º El Juez (ilegible).

X-957

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, dotada en 27 de Febrero último, en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Francisco Bruallas, en nombre de don Gerardo Llorente Herrera, contra don Gregorio Llorente, sobre pago de pesetas 22.000 de principal, intereses y costas; se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en la escritura otorgada en 3 de Febrero de 1927, ante el Notario

rio de esta Corte D. Félix Rodríguez Valdés, consistente en una parcela de terreno en esta Corte, barrio de la Guindalera, distrito de Buenavista, con fachada a la calle María Teresa, sin número de orden, que linda: al Norte, por donde tiene su entrada, en línea de nueve metros, con la calle María Teresa; Oeste, a medianería, derecha, entrando, en línea de 33 metros y 45 centímetros, con resto del terreno de que se segrega, propiedad del Conde de Mandas; Este, a medianería, izquierda, en dos líneas: la primera, de 22 metros, 25 centímetros, y la segunda, de 10 metros con parcelas de la misma procedencia, una de las caules ha de adquirir Venancio Martín Pinto, y la otra, vendida ya a Lorenzo Fernández, y Sur, o espalda, en línea de nueve metros y 10 centímetros, con otra parcela segregada de la misma finca, de que éste procede, propia de José Núñez, sobre cuya parcela aparece construida por el deudor, a sus expensas, una casa con fachada a la calle de María Teresa, señalada actualmente con el número 16, la cual casa, a la que se extiende la hipoteca, consta de dos plantas y azotea, con una nave contigua.

Dicha subasta tendrá lugar el día 13 de Abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. La referida finca sale a subasta por la cantidad de 30.000 pesetas, precio convenido para este caso para ambas partes en la referida escritura de 3 de Febrero de 1928, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera. Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas 30.000 pesetas.

Cuarta. Que los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de la Zona del Norte de esta capital, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la filulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 8 de Marzo de 1929.—El Secretario, ante mí, Rafael L. de Pando V. B.: el Juez (ilegible).

X—954

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distri-

to del Hospicio, de esta Corte, en los autos de prevención del juicio voluntario de testamentaría de D. José Sancho Corvi, se ha señalado para la Junta que previene el artículo 1.068 de la ley de Enjuiciamiento civil el día 21 del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte.

Para dicho acto se cita por medio de la presente al hijo y heredero del causante D. Anastasio Saicho, cuyo paradero se ignora.

Dado en Madrid a 8 de Marzo de 1929.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X—958

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia de 28 de Febrero último dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, en el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y Ojesto, se hace público que para la Junta de graduación de créditos se ha señalado el día 26 del actual, a las once de su mañana, Junta que se celebrará en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, Madrid.

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita para dicha Junta a los acreedores reconocidos que expresamente no han designado su domicilio en esta Corte, previniéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a 1 de Marzo de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar.—El Juez, (ilegible).

X—949

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña María de la Piedad Largo y Gil, sobre secuestro, posesión interina y venta de finca hipotecada, se anuncia nuevamente por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez de

Una casa sita en la ciudad de Almagro, calle de Canalejas, antes de Bernarda, número 16 moderno, que se compone de dos pisos, bajo y principal, y ocupa una superficie de 830 metros cuadrados. Linda por su frente con la calle de Canalejas; por su derecha entrando, con casa de doña Nieves Rodríguez Largo; por su izquierda, con otra de los herederos de don Manuel Calvo, y por la espalda o tes-

tero con la zanja a donde tiene puerta falsa.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en Madrid, calle del General Castaños, número 1, y en la del de primera instancia de Almagro, el día 22 de Abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que la finca sale a subasta en la cantidad de 19.500 pesetas, o sea el 75 por 100 de la que sirvió de tipo para la anterior; que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el 10 por 100 efectivo de la expresada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante y los licitadores deberán conformarse con ellos sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 9 de Marzo de 1929.—El Secretario, Antonio Aguilar. El Juez, (ilegible).

X—961

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En este Juzgado de Palacio penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de don Leoncio Arrese Jurralde, contra los herederos, desconocidos, de D. José María Paredes o sus causahabientes, sobre declaración de propiedad, a favor del primero, de ciertos valores públicos por 72.150 pesetas nominales, cuyos autos se encuentran recibidos a prueba, habiendo acordado en providencia de esta fecha citar a los demandados los herederos del don José María Paredes o sus causahabientes, que son desconocidos, y por tanto, se ignora su paradero, por medio del presente edicto para que el día 20 de los corrientes, a las once de su mañana, comparezcan ante el expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, a absolver el pliego de posiciones que tiene presentado la representación de la parte actora, bajo apercibimiento de tenerles por confesos si no se presentaran.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados herederos de D. José María de Paredes Vázquez o sus causahabientes, que se ignoran quiénes sean, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a 5 de Marzo de 1929.—El Secretario, P. S., Arturo Hórdán. Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—956

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CADIZ, correspondientes al año 1930.

POSICION GEOGRÁFICA DE CADIZ (TORRE DE TAVIRA)

Latitud..... 36° 31' 54,"7 N.

Longitud..... 25^m 11^s,6 al W. de Greenwich.

Horas de tiempo civil a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en CADIZ el año 1930.

Enero.			Febrero.			Marzo.			Abril.			Mayo.			Junio.			Julio.			Agosto.			Septiembre.			Octubre.			Noviembre.			Diciembre.		
Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.	Días	Ortos.	Ocasos.			
	h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m			
1	7 37	17 21	1	7 27	17 51	1	6 58	18 20	1	6 11	18 47	1	5 32	19 13	1	5 8	19 37	1	5 10	19 47	1	5 30	19 31	1	5 56	18 54	1	6 20	18 9	1	6 48	17 29	1	7 18	17 10
2	7 37	17 22	2	7 26	17 52	2	6 55	18 22	2	6 10	18 48	2	5 31	19 14	2	5 8	19 38	2	5 10	19 47	2	5 31	19 30	2	5 56	18 52	2	6 21	18 8	2	6 40	17 28	2	7 19	17 10
3	7 38	17 22	3	7 25	17 53	3	6 53	18 22	3	6 9	18 49	3	5 29	19 15	3	5 7	19 39	3	5 11	19 47	3	5 32	19 29	3	5 57	18 51	3	6 21	18 6	3	6 50	17 27	3	7 20	17 10
4	7 38	17 23	4	7 25	17 54	4	6 52	18 23	4	6 7	18 50	4	5 28	19 15	4	5 7	19 39	4	5 11	19 47	4	5 33	19 28	4	5 58	18 49	4	6 22	18 5	4	6 51	17 26	4	7 21	17 10
5	7 38	17 24	5	7 24	17 55	5	6 51	18 24	5	6 6	18 51	5	5 27	19 16	5	5 7	19 40	5	5 12	19 47	5	5 34	19 27	5	5 59	18 48	5	6 23	18 3	5	6 52	17 25	5	7 22	17 10
6	7 38	17 25	6	7 23	17 57	6	6 49	18 24	6	6 4	18 51	6	5 26	19 17	6	5 6	19 41	6	5 12	19 48	6	5 35	19 26	6	6 0	18 46	6	6 24	18 2	6	6 53	17 24	6	7 23	17 10
7	7 38	17 26	7	7 22	17 58	7	6 48	18 25	7	6 3	18 52	7	5 25	19 18	7	5 6	19 41	7	5 13	19 48	7	5 35	19 25	7	6 0	18 45	7	6 25	18 0	7	6 54	17 23	7	7 24	17 10
8	7 38	17 27	8	7 21	17 59	8	6 46	18 25	8	6 1	18 53	8	5 24	19 19	8	5 6	19 42	8	5 13	19 48	8	5 36	19 24	8	6 1	18 44	8	6 26	17 59	8	6 55	17 22	8	7 24	17 10
9	7 38	17 28	9	7 20	18 0	9	6 45	18 27	9	6 0	18 54	9	5 23	19 20	9	5 6	19 42	9	5 14	19 48	9	5 37	19 23	9	6 2	18 42	9	6 27	17 58	9	6 56	17 21	9	7 25	17 10
10	7 37	17 28	10	7 19	18 1	10	6 44	18 28	10	5 59	18 55	10	5 22	19 21	10	5 6	19 43	10	5 14	19 45	10	5 38	19 22	10	6 3	18 41	10	6 27	17 56	10	6 57	17 21	10	7 26	17 10
11	7 37	17 29	11	7 18	18 2	11	6 42	18 29	11	5 57	18 56	11	5 21	19 22	11	5 6	19 43	11	5 15	19 45	11	5 39	19 21	11	6 4	18 39	11	6 28	17 55	11	6 58	17 20	11	7 27	17 10
12	7 37	17 30	12	7 17	18 3	12	6 41	18 30	12	5 56	18 56	12	5 20	19 22	12	5 6	19 43	12	5 16	19 45	12	5 39	19 20	12	6 4	18 38	12	6 29	17 53	12	6 59	17 19	12	7 28	17 10
13	7 37	17 31	13	7 16	18 4	13	6 39	18 31	13	5 54	18 57	13	5 20	19 23	13	5 6	19 44	13	5 16	19 44	13	5 40	19 19	13	6 5	18 36	13	6 30	17 52	13	7 0	17 18	13	7 28	17 10
14	7 37	17 32	14	7 15	18 5	14	6 38	18 32	14	5 53	18 58	14	5 19	19 24	14	5 6	19 44	14	5 17	19 44	14	5 41	19 17	14	6 6	18 35	14	6 31	17 51	14	7 1	17 18	14	7 29	17 11
15	7 37	17 33	15	7 13	18 6	15	6 36	18 32	15	5 52	18 59	15	5 18	19 25	15	5 6	19 45	15	5 18	19 43	15	5 42	19 16	15	6 7	18 33	15	6 32	17 49	15	7 2	17 17	15	7 30	17 11
16	7 36	17 34	16	7 12	18 7	16	6 35	18 33	16	5 50	19 0	16	5 17	19 26	16	5 6	19 45	16	5 18	19 43	16	5 43	19 15	16	6 8	18 32	16	6 33	17 48	16	7 3	17 16	16	7 30	17 11
17	7 36	17 35	17	7 11	18 8	17	6 33	18 34	17	5 49	19 1	17	5 17	19 26	17	5 6	19 45	17	5 19	19 42	17	5 43	19 14	17	6 8	18 30	17	6 34	17 47	17	7 4	17 16	17	7 31	17 12
18	7 36	17 36	18	7 10	18 9	18	6 32	18 35	18	5 48	19 2	18	5 16	19 27	18	5 6	19 46	18	5 20	19 42	18	5 44	19 13	18	6 9	18 29	18	6 35	17 45	18	7 5	17 15	18	7 32	17 12
19	7 35	17 37	19	7 9	18 10	19	6 31	18 36	19	5 46	19 3	19	5 15	19 28	19	5 6	19 46	19	5 20	19 41	19	5 45	19 11	19	6 10	18 27	19	6 36	17 44	19	7 6	17 14	19	7 32	17 13
20	7 35	17 38	20	7 8	18 11	20	6 29	18 37	20	5 45	19 4	20	5 14	19 29	20	5 6	19 46	20	5 21	19 41	20	5 46	19 10	20	6 11	18 26	20	6 36	17 43	20	7 7	17 14	20	7 33	17 13
21	7 34	17 40	21	7 6	18 12	21	6 28	18 38	21	5 44	19 5	21	5 14	19 30	21	5 6	19 46	21	5 22	19 40	21	5 47	19 9	21	6 11	18 24	21	6 37	17 42	21	7 8	17 13	21	7 33	17 14
22	7 34	17 41	22	7 5	18 13	22	6 26	18 39	22	5 42	19 6	22	5 13	19 30	22	5 7	19 47	22	5 23	19 39	22	5 48	19 7	22	6 12	18 23	22	6 38	17 40	22	7 9	17 13	22	7 34	17 14
23	7 33	17 42	23	7 4	18 14	23	6 25	18 40	23	5 41	19 7	23	5 12	19 31	23	5 7	19 47	23	5 23	19 39	23	5 48	19 6	23	6 13	18 21	23	6 39	17 39	23	7 10	17 12	23	7 34	17 15
24	7 33	17 43	24	7 3	18 15	24	6 23	18 40	24	5 40	19 8	24	5 12	19 32	24	5 7	19 47	24	5 24	19 38	24	5 49	19 5	24	6 14	18 20	24	6 40	17 38	24	7 11	17 12	24	7 35	17 15
25	7 32	17 44	25	7 1	18 16	25	6 22	18 41	25	5 39	19 8	25	5 11	19 33	25	5 7	19 47	25	5 25	19 37	25	5 50	19 3	25	6 15	18 18	25	6 41	17 37	25	7 12	17 12	25	7 35	17 16
26	7 31	17 45	26	7 0	18 17	26	6 20	18 42	26	5 38	19 9	26	5 11	19 33	26	5 8	19 47	26	5 26	19 36	26	5 51	19 2	26	6 16	18 17	26	6 42	17 36	26	7 13	17 11	26	7 36	17 16
27	7 31	17 46	27	6 59	18 18	27	6 19	18 43	27	5 36	19 10	27	5 10	19 34	27	5 8	19 47	27	5 26	19 36	27	5 52	19 1	27	6 16	18 15	27	6 43	17 34	27	7 14	17 11	27	7 36	17 17
28	7 30	17 47	28	6 57	18 19	28	6 17	18 44	28	5 35	19 10	28	5 9	19 35	28	5 8	19 47	28	5 27	19 35	28	5 52	18 59	28	6 17	18 14	28	6 44	17 33	28	7 15	17 11	28	7 36	17 18
29	7 29	17 48				29	6 16	18 45	29	5 34	19 11	29	5 9	19 35	29	5 8	19 47	29	5 28	19 34	29	5 53	18 58	29	6 18	18 12	29	6 45	17 32	29	7 16	17 10	29	7 37	17 18
30	7 29	17 49				30	6 14	18 46	30	5 33	19 12	30	5 9	19 36	30	5 9	19 47	30	5 29	19 33	30	5 54	18 56	30	6 19	18 11	30	6 46	17 31	30	7 17	17 10	30	7 37	17 19
31	7 28	17 50				31	6 13	18 46				31	5 8	19 37				31	5 30	19 32	31	5 55	18 55				31	6 47	17 30				31	7 37	17 20

Horas de tiempo civil de Greenwich, a que se verifican las fases de la Luna, en España el año 1930.

ENERO

- Día 8.—Cuarto creciente a 3 h. 11 m. en Aries.
 14.—Luna llena a 22 h. 21 m. en Cáncer.
 21.—Cuarto menguante a 16 h. 7 m. en Escorpio.
 28.—Luna nueva a 19 h. 7 m. en Acuario.

FEBRERO

- Día 6.—Cuarto creciente a 17 h. 26 m. en Tauro.
 13.—Luna llena a 8 h. 39 m. en Leo.
 20.—Cuarto menguante a 8 h. 44 m. en Sagitario.
 28.—Luna nueva a 13 h. 33 m. en Piscis.

MARZO

- Día 8.—Cuarto creciente a 4 h. 9 m. en Géminis.
 14.—Luna llena a 18 h. 58 m. en Virgo.
 22.—Cuarto menguante a 3 h. 13 m. en Capricornio.
 30.—Luna nueva a 5 h. 46 m. en Aries.

ABRIL

- Día 6.—Cuarto creciente a 11 h. 25 m. en Cáncer.
 13.—Luna llena a 5 h. 49 m. en Libra.
 20.—Cuarto menguante a 22 h. 9 m. en Acuario.
 28.—Luna nueva a 19 h. 8 m. en Tauro.

MAYO

- Día 5.—Cuarto creciente a 16 h. 53 m. en Leo.
 12.—Luna llena a 17 h. 29 m. en Escorpio.
 20.—Cuarto menguante a 25 h. 22 m. en Acuario.
 28.—Luna nueva a 5 h. 37 m. en Géminis.

JUNIO

- Día 3.—Cuarto creciente a 21 h. 56 m. en Virgo.
 11.—Luna llena a 8 h. 32 m. en Sagitario.
 19.—Cuarto menguante a 9 h. 0 m. en Piscis.
 26.—Luna nueva a 31 h. 47 m. en Cáncer.

JULIO

- Día 3.—Cuarto creciente a 4 h. 3 m. en Libra.
 10.—Luna llena a 20 h. 1 m. en Capricornio.
 18.—Cuarto menguante a 23 h. 29 m. en Aries.
 25.—Luna nueva a 20 h. 42 m. en Leo.

AGOSTO

- Día 1.—Cuarto creciente a 12 h. 26 m. en Escorpio.
 9.—Luna llena a 10 h. 56 m. en Acuario.
 17.—Cuarto menguante a 11 h. 31 m. en Tauro.
 24.—Luna nueva a 3 h. 37 m. en Virgo.
 30.—Cuarto creciente a 23 h. 57 m. en Sagitario.

SEPTIEMBRE

- Día 3.—Luna llena a 2 h. 48 m. en Piscis.
 15.—Cuarto menguante a 21 h. 13 m. en Géminis.
 22.—Luna nueva a 11 h. 42 m. en Virgo.
 29.—Cuarto creciente a 14 h. 58 m. en Capricornio.

OCTUBRE

- Día 7.—Luna llena a 18 h. 56 m. en Aries.
 15.—Cuarto menguante a 5 h. 12 m. en Cáncer.
 21.—Luna nueva a 21 h. 43 m. en Libra.
 29.—Cuarto creciente a 9 h. 22 m. en Acuario.

NOVIEMBRE

- Día 6.—Luna llena a 10 h. 24 m. en Tauro.
 13.—Cuarto menguante a 12 h. 27 m. en Leo.
 21.—Luna nueva a 10 h. 21 m. en Escorpio.
 28.—Cuarto creciente a 6 h. 18 m. en Piscis.

DICIEMBRE

- Día 5.—Luna llena a 0 h. 40 m. en Géminis.
 12.—Cuarto menguante a 19 h. 7 m. en Virgo.
 20.—Luna nueva a 1 h. 24 m. en Sagitario.
 28.—Cuarto creciente a 3 h. 59 m. en Aries.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

- Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
 Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
 Día 21 de Marzo, Sol en Aries.
 Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
 Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
 Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.

Primavera.

Estío.

- Día 22 de Julio, Sol en Leo.

- Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.

- Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.

- Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.

- Día 23 de Noviembre, Sol en Sagitario.

- Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.

Canícula.

Ostio.

Invierno.

CUATRO ESTACIONES

- El Primavera entra el día 21 de Marzo a 3 horas 36 minutos.
 El Estío, el 22 de Junio a 3 horas 53 minutos.

- El Otoño, el 23 de Septiembre a 13 horas 36 minutos.
 El Invierno, el 22 de Diciembre a 13 horas 40 minutos.

1930

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA

Abril 13.—Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Andalucía.

Principio del eclipse.....	a	3	42,8	} Tiempo civil en Greenwich.
Principio del eclipse total.....	a	5	20,7	
Medio del eclipse.....	a	5	58,4	
Fin del eclipse total.....	a	6	35,9	
Fin del eclipse.....	a	8	13,9	

El principio de este eclipse será visible en España y Portugal, en la parte noroeste de Africa, en el Océano Atlántico, en toda América y en gran parte del Océano Pacífico.

El fin será visible en el Océano Atlántico, en toda América y en gran parte del Océano Pacífico.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 173° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de ésta que dista 133° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase o parte eclipsada, 0,112, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

La Luna se pone eclipsada.

En Huelva a 6 h. 5 m.	En Cádiz a 6 h. 3 m.	En San Fernando a 6 h. 3 m.
En Sevilla a 6 h. 1 m.	En Córdoba a 5 h. 56 m.	En Málaga a 5 h. 55 m.
En Jaén a 5 h. 52 m.	En Granada a 5 h. 52 m.	En Almería a 5 h. 47 m.

Abril 28.—Eclipse central de Sol, invisible en Andalucía.

FASES	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD			
	civil de Greenwich.		desde Greenwich.						
	h	m		°	'	°	'		
Principio del eclipse para la Tierra en general.....	a	16	19,9	en	154	45 W.	y	6	53 S.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general.....	a	17	25,2	en	173	36 W.	y	3	12 N.
Principio del eclipse central para la Tierra en general.....	a	17	28,7	en	173	30 W.	y	3	23 N.
Principio del eclipse total para la Tierra en general.....	a	18	48,1	en	125	42 W.	y	35	15 N.
Máxima fase.....	a	19	2,9	en	121	19 W.	y	39	22 N.
Eclipse central a mediodía verdadero.....	a	19	20,9	en	113	22 W.	y	45	41 N.
Fin del eclipse total para la Tierra en general.....	a	19	37,1	en	113	19 W.	y	45	43 N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general.....	a	20	40,2	en	21	55 W.	y	50	32 N.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general.....	a	20	40,7	en	21	43 W.	y	50	26 N.
Fin del eclipse para la Tierra en general.....	a	21	45,9	en	43	29 W.	y	40	36 N.

Valor de la máxima fase, 1,0001, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Octubre 7.—Eclipse parcial de Luna, visible en Andalucía.

Principio del eclipse.....	a	16	41,4	} Tiempo civil en Greenwich.
Principio del eclipse total.....	a	18	46,1	
Medio del eclipse.....	a	19	0,0	
Fin del eclipse total.....	a	19	27,3	
Fin del eclipse.....	a	21	32,0	

El principio y fin de este eclipse será visible en la mayor parte de Australia, Asia, Océano Índico, Europa y Africa.

El primer contacto de la sombra con la Luna, se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 13° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 39° de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).

Valor de la máxima fase o parte eclipsada, 0,029, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

Octubre 21 y 22.—Eclipse total de Sol invisible en Andalucía.

FASES	TIEMPO		LONGITUD			LATITUD				
	civil de Greenwich.		desde Greenwich.							
	h	m		°	'	°	'			
Principio del eclipse para la Tierra en general.....	a	21	19	3,8	en	181	40 E.	y	12	26 N.
Principio del eclipse total para la Tierra en general.....	a	20	3,8	en	145	35 E.	y	4	24 N.	
Principio del eclipse central para la Tierra en general.....	a	20	4,7	en	145	16 E.	y	4	24 N.	
Máxima fase.....	a	21	43,2	en	161	7 W.	y	30	31 S.	
Eclipse central a mediodía verdadero.....	a	22	3,7	en	154	45 W.	y	26	6 S.	
Fin del eclipse central para la Tierra en general.....	a	23	21,8	en	71	17 W.	y	47	56 S.	
Fin del eclipse total para la Tierra en general.....	a	21	23	22,0	en	71	44 W.	y	47	58 S.
Fin del eclipse para la Tierra en general.....	a	22	0	22,8	en	89	16 W.	y	39	53 S.

Valor de la máxima fase 1,011, tomando como unidad el diámetro del Sol.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

CONTABILIDAD LEGISLATIVA

Número 1.

RECAUDACIÓN líquida obtenida en el mes de Enero de 1929, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA			
CAPITULO PRIMERO			
CONTRIBUCIONES DIRECTAS			
<i>Art. 1.</i>			
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:			
Riqueza rústica y pecuaria.....	184.680,27	3.352.163,20	3.536.823,57
16 centésimas sobre la misma.....	38.649,02	659.995,84	698.614,86
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	251.321,19	1.486.641,36	1.687.962,55
16 centésimas sobre la misma.....	46.374,70	164.998,95	211.373,65
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:			
Rústica.....	»	»	»
Urbana.....	»	»	»
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	6.020,57	11.904,36	17.924,93
2.º Idem industrial y de comercio.....	1.527.721,73	3.093.649,34	4.621.371,07
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	— 310,67	39.759,37	39.448,70
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:			
Del trabajo personal.....	1.360.101,65	»	»
Del capital.....	6.431.991,73	29.792.339,91	46.014.130,34
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	8.429.692,05	»	14,58
4.º Donativo del Clero y monjas.....	14,58	»	»
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.926.950,70	5.497.884,49	15.424.835,19
6.º Idem de minas:			
Canon de superficie.....	740,50	72.321,31	73.070,81
Sobre la explotación.....	857.761,25	6.477,15	864.238,40
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	73.112,50	»	73.112,50
8.º Idem de Pagos del Estado:			
Con tres décimas.....	1.030.610,39	60.143,51	1.620.507,99
Provinciales y municipales con dos décimas.....	529.768,89	»	»
9.º Idem sobre Casinos y Circuitos de recreo.....	»	2.449,29	2.449,29
10. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo).....	8,19	928,03	936,22
11. Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	»	»	»
12. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus documentos directos.....	»	»	»
13. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad.....	3.880,90	2.411,53	6.292,43
14. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 26 de Julio de 1922).....	92.802,80	44.905,17	137.707,97
Impuesto del 1,25 por 100 sobre intereses de la Deuda Interior y valores mercantiles.....	»	21,61	21,61
	80.791.885,04	44.238.394,42	75.030.379,46
SECCION SEGUNDA			
CAPITULO II			
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS			
<i>Art. 1.</i>			
1.º Renta de Aduanas:			
Derechos de importación.....	44.248.207,64	1.964.311,19	46.212.518,83
Recargo transitorio.....	490.908,34	44.016,34	531.924,68
Idem de exportación.....	218.242,65	102,78	218.345,43

	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts.			
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	4.022.785,03	22.051,16	4.044.836,19
Idem de tonelaje.....	455.886,99	12,11	455.899,10
Derechos menores.....	272.672,64	5.156,12	277.828,76
Idem sanitarios.....	11.671,30	63,00	11.734,30
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.	6.977,20	1.031,25	8.008,45
Idem de Aduanas por material de obras públicas.	»	»	»
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	9.987.646,30	»	9.987.646,30
3.º Idem sobre el alcohol.....	1.329.630,33	8.138,76	1.337.769,09
4.º Idem sobre la achicoria.....	220.109,41	»	220.109,41
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias.....	802.977,69	»	802.977,69
6.º Derechos obvenacionales de Consules (con dos décimas sobre los mismos).....	716.332,18	»	716.332,18
7.º Impuesto de consumos.....	48.253,27	214.258,27	262.511,54
8.º Impuesto sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	5.167.308,12	163.370,30	5.330.678,42
Patente nacional de automóviles.....	11.966.356,36	825.474,38	12.791.830,74
9.º Timbre del estado.....	27.291.939,54	»	27.291.939,54
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	»	»	»
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.977.946,60	61.104,07	5.039.050,67
12. Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	413.833,24	»	413.833,24
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	782.981,20	»	782.981,20
	113.432.666,03	3.329.089,73	116.761.755,76
SECCION TERCERA			
CAPITULO III			
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN			
Arts.			
1.º Tabacos:			
Península e islas adyacentes.....	23.551.599,52	»	23.551.599,52
Centa y Melilla.....	»	»	»
2.º Cillias fosfóricas y toda clase de fósforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	3.779.674,75	»	3.779.674,75
3.º Loterías.....	39.223.391,00	»	39.223.391,00
4.º Producto de rifas.....	29.200,98	»	29.200,98
5.º Casa de Moneda.....	217.663,60	»	217.663,60
6.º Producto de la Gaceta.....	75.335,30	10.600,00	85.935,30
7.º Correos:			
Giro postal.....	56.178,26	»	56.178,26
Otros productos.....	33.002,19	4,18	33.006,37
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	82.889,88	»	82.889,88
9.º Establecimientos penales.....	1.924,25	»	1.924,25
10. Fábricas.....	8.875.000,00	»	8.875.000,00
Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	»	»	»
	75.925.859,73	10.604,18	76.986.463,91
SECCION CUARTA			
CAPITULO IV			
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO			
Rentas.			
Arts.			
1.º Salinas de Torreveja.....	»	»	»
2.º Minas:			
Almadén. (Producto líquido).....	»	»	»
Linars.....	»	»	»
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:			
Renta de los bienes del Estado en general.....	72.654,86	790,22	73.445,08
Idem de las fincas al servicio de la Administración.	30,00	»	30,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	62.876,89	»	62.876,89
Idem de montes y plantas.....	25.929,05	»	25.929,05
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	»	»	»
4.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	1.304,76	23,65	1.328,40
5.º Idem de Cruzada (producto líquido).....	26.244,79	»	26.244,79
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»
7.º Diferentes derechos del Estado:			
20 por 100 de la renta de Propios.....	149.280,86	160.861,92	310.142,28

	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:			
Fomento	298.443,24	"	298.443,24
Hacienda	12.225,84	"	12.225,84
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	750,00	7.470,00	8.220,00
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	18.981,25	"	18.981,25
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	224,71	"	224,71
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	"	"	"
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza	"	"	"
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	8.195,56	69.346,94	77.542,50
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.	2.065,46	"	2.065,46
Entrega que hacen varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	"	"	"
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección.....	585,00	545,00	1.130,00
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	"	"	"
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración.	"	"	"
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	942.127,06	"	942.127,06
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la contribución territorial; de las cuotas del Tesoro de las contribuciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputaciones; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los impuestos de Timbre y Derechos reales, de las cuotas de repartimientos generales de los Ayuntamientos recaudadas por el Estado. (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal.).....	16.687,09	101.765,07	118.452,16
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de arbitrio municipal sobre el rendimiento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la contribución industrial. (Por virtud del Estatuto municipal.)	1.276,87	3.944,00	5.220,87
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas. (Ley de 14 de Agosto de 1918.).....	"	"	"
Reintegro de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales. (Ley de 29 de Junio de 1917.).....	487,57	"	487,57
Idem de idem id. a la industria y comercio de Cartagena por daños en las inundaciones de 1919. (Ley de 29 de Abril de 1920.).....	975,00	"	975,00
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Cooperativas de funcionarios públicos. (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920.).....	"	"	"
Reintegros de anticipos hechos por el Estado para abastecimientos de jaguas.....	367,03	"	367,03
Reintegros de idem id. por el idem a los Ayuntamientos por obras ejecutadas.....	"	"	"
Consignación de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Prisiones	"	"	"
Ingresos para mejorar pensiones mínimas de los soldados civiles y militares.....	45.524,00	"	45.524,00
Ingresos especiales que se ha de satisfacer a la Hacienda para compensar todos los gastos que ocasiona el servicio de Inspección del ahorro y Junta Consultiva del mismo.....	"	"	"
	1.682.165,95	346.524,80	2.028.690,75

	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Ventas.			
8. Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Censo y del Patrimonio de la Corona y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.	53.864,27 689,10	1.413,43 "	55.277,70 684,10
9. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.		"	
10. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 20 de Diciembre de 1876.	"	"	"
11. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.	271,00	"	271,00
12. Idem id. de Marina.	12.425,00	"	12.425,00
	67.249,37	1.413,43	68.662,80
SECCION QUINTA			
CAPITULO V			
RECURSOS DEL TESORO			
<i>Arts.</i>			
1. Cuotas militares y multas.	43.527,83	"	43.527,83
2. Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.	732.573,17	"	732.573,17
3. Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.	1.817.214,42	"	1.817.214,42
4. Derechos de custodia de depósitos.	14.543,15	"	14.543,15
5. Publicaciones oficiales.	1.811,25	1.453,75	3.265,00
6. Recursos eventuales de todos los ramos.	4.510.358,51	2.855,50	4.513.214,11
7. Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	2.945,10	"	2.945,10
8. Alcances.	2.394,30	"	2.394,30
9. Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.	72.250,00	"	72.250,00
10. Idem id. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén que figura en las plantillas generales y cuyos haberes debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas.	"	"	"
11. Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.	"	"	"
12. Producto de seguros realizados por el Comité oficial del Estado.	"	"	"
13. Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica.	44.603,03	"	44.603,03
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.	470.318,68	"	470.318,68
15. Producto del recargo sobre apremios.	491.206,87	"	491.206,87
Reintegro de préstamos y sus intereses para fomentar la construcción de casas baratas.	"	"	"
	8.203.744,41	4.309,25	8.208.053,66
RESUMEN			
Sección 1.—Contribuciones directas.	55.791.885,04	44.238.994,42	75.030.879,46
Idem 2.—Idem indirectas.	113.432.666,03	3.329.089,73	116.761.755,76
Idem 3.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.	75.925.859,73	10.604,18	75.936.463,91
Idem 4.—Propiedades e derechos del Estado:			
Rentas	1.682.165,85	346.684,80	2.028.850,65
Ventas	67.249,37	1.413,43	68.662,80
Idem 5.—Recursos del Tesoro.	8.203.744,41	4.309,25	8.208.053,66
	230.103.570,43	47.931.095,81	278.034.666,24

	Presupuesto de 1929	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RECURSOS MUNICIPALES			
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO			
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	»	»	»
Industrial y de comercio.....	221.859,97	529.224,51	751.084,48
2 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras...	96.907,34	4.891,47	101.798,81
Impuesto de utilidades.....	27.805,04	42.908,86	70.713,90
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	467.829,55	1.299,31	469.128,86
Idem Timbre de billetes de espectáculos públicos.....	»	»	»
Idem coches y carruajes de lujo.....	»	152,61	152,61
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	45.450,89	112.258,98	157.709,87
ARBITRIOS MUNICIPALES			
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	266.976,50	158.110,03	405.086,53
Cuotas de repartimiento municipal cuya sobranza corresponde al Estado.....	»	19.573,58	19.573,58
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO			
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	106.546,65	141.868,14	248.414,79
	1.227.876,44	990.287,49	2.218.163,93

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante el mes de Enero de los años 1925 a 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	8.556.430,74	8.283.035,15	6.896.380,11	6.909.051,62	6.152.729,56
Idem industrial y de comercio	5.179.956,69	5.027.720,10	4.094.618,07	4.012.216,98	4.660.819,77
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	44.467.857,74	29.618.484,57	50.249.797,26	52.844.818,41	46.014.130,34
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	11.615.081,25	11.798.877,08	14.131.457,81	14.354.731,84	15.424.335,19
Idem de minas	1.431.112,90	1.424.209,34	1.082.626,98	798.753,93	937.309,21
Idem de cédulas personales	955.559,46	883.676,94	124.560,52	25.160,74	»
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	1.343.005,31	1.524.635,93	842.787,16	1.052.107,51	1.620.520,79
Idem sobre carruajes de lujo	17.498,36	14.992,40	6.508,16	4.472,35	936,22
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	585.425,80	742.245,12	»	4.096,14	»
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción de sus descuentos directos	»	»	»	»	»
Renta de Aduanas	45.753.171,14	48.051.159,56	40.597.180,52	45.163.216,34	51.784.095,74
Impuesto sobre el azúcar	9.949.634,64	8.990.026,43	9.874.931,16	10.541.250,26	9.987.646,30
Idem sobre el alcohol	4.275.198,26	4.666.378,22	2.167.191,12	2.012.012,34	1.937.769,09
Derechos obvenacionales de los Consulados	285.216,88	»	493.511,83	339.191,30	716.332,18
Impuesto de consumos	369.380,42	367.052,30	148.839,14	233.222,40	262.511,54
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	5.446.317,01	5.273.004,32	5.164.977,35	5.190.512,53	5.330.678,42
Patente nacional de automóviles	»	»	»	9.213.078,21	12.791.830,74
Timbre de Estado	18.044.465,27	18.163.572,69	24.965.740,28	27.125.422,99	27.291.939,54
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calco	4.455.594,63	4.543.525,86	4.648.150,83	4.780.763,20	6.039.050,67
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	159.471,91	340.647,13	865.420,52	388.793,19	413.833,24
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	566.679,33	642.249,37	1.271.180,58	969.571,69	782.981,20
Tabacos	20.875.118,62	21.439.681,12	21.771.359,49	28.030.332,52	23.551.599,52
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	2.938.914,87	4.153.024,62	3.824.471,17	3.552.109,05	3.779.674,75
Loterías	38.381.318,00	40.299.417,00	39.441.222,75	32.814.147,28	39.223.391,00
Petróleos	»	»	»	6.500.000,00	8.875.000,00
Minas	»	»	»	1.500.000,00	»
Almadén	»	»	»	»	»
Linares	»	»	»	»	»
Renta de Cruzada	28.812,77	25.620,05	34.849,72	1.679,54	26.244,79
Cuotas militares y multas	178.062,50	114.942,16	84.338,44	93.239,67	776.101,00
Los demás recursos ordinarios	4.086.274,41	6.466.622,01	6.441.569,76	11.516.086,13	10.265.975,35
Producto de negociación de Deuda	2.119.500,00	»	»	»	»
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	»	»	»	»	»
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	28.311,00	14.820,00	31.356,00	»	»
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	30.679,06	59.912,62	243.980,82	30.781,76	44.603,03
Idem de idem a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	918.322,29	938.197,64	911.011,23	911.554,17	942.127,06
	233.043.224,16	223.865.793,93	239.899.973,78	265.862.374,09	278.034.666,24
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda pública amortizable.—Artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio de 1926	»	»	»	»	»

Gaceta de Madrid.—Núm. 72 13 Marzo 1929 Anexo único.—Página 233

CONCEPTOS	1925	1926	1927	1928	1929
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	1.093.926,60	1.989.141,80	1.213.004,17	1.399.316,43	1.570.588,03
Recargos municipales		16.748,75	809.411,80	840.400,63	494.500,11
Participación en cuotas de contribuciones del Estado		686.198,20	258.001,53	188.727,96	242.414,79
Total	1.093.926,60	2.591.078,75	1.779.407,50	2.228.505,02	2.217.662,93
RESUMEN					
Abonos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario)	282.043.924,16	225.805.788,83	230.899.978,73	265.861.374,09	278.034.666,24
Presupuesto extraordinario	1.093.926,60	2.591.078,75	1.779.407,50	2.228.505,02	2.217.662,93
Recursos municipales					
Total	284.187.100,76	228.486.807,08	241.679.661,28	268.090.679,11	280.252.829,17

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Número 3.

Pagos líquidos verificados durante el mes de Enero, por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	Presupuesto de 1929	Ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO			
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1.ª—Clase Real.....			
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....			
Idem 3.ª—Deuda pública.....	9.999.217,40	174.421.109,61	184.420.327,01
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	19,38		19,38
Idem 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....			
	9.999.236,78	174.421.109,61	184.420.346,39
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1.ª—Presidencia y Asuntos exteriores.....		1.142.418,23	1.142.418,23
Idem 2.ª—Ministerio de Justicia y Culto:			
Obligaciones civiles.....	1.032.438,08	75.466,38	1.107.904,46
Idem eclesiásticas.....	2.500,00	375,00	2.875,00
Idem 3.ª—Idem del Ejército.....	1.090.887,04	15.007.289,93	16.098.176,97
Idem 4.ª—Idem de Marina.....	8.451.153,45	10.057.066,91	18.508.220,36
Idem 5.ª—Idem de la Gobernación.....	169.734,53	2.783.531,28	2.953.265,81
Idem 6.ª—Idem de Fomento.....		7.131.359,44	7.131.359,44
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	1.330.584,06	519.056,97	1.849.641,03
Idem 8.ª—Idem de Trabajo y Previsión.....		222.213,24	222.213,24
Idem 9.ª—Idem de Economía Nacional.....	2.972,47	195.648,43	198.620,90
Idem 10.ª—Idem de Hacienda.....	5.724.999,84	785.971,40	6.510.971,24
Idem 11.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....			
Idem 12.ª—Participaciones de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....	205.179,19	485.822,54	691.001,73
Idem 13.ª—Acción en Marruecos:			
Presidencia.....	3.801,16	2.239,05	6.040,21
Ministerio del Ejército.....	921.000,00	16.512,34	937.512,34
Idem de Marina.....	150.000,00	20.625,13	170.625,13
Idem de la Gobernación.....			
Idem de Fomento.....			
Idem 14.ª—Posiciones españolas en el Africa Occidental.....			
Idem 15.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	350.413,69	2.832,48	353.246,17
	29.445.900,23	212.980.538,36	242.426.438,59
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO			
Ministerio del Ejército.....	2.747.048,32		2.747.048,32
Idem de Marina.....	4.585.251,36		4.585.251,36
Idem de Fomento.....	15.311.549,98		15.311.549,98
	22.643.849,66		22.643.849,66
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS			
Presupuesto ordinario.....	29.445.900,23	212.980.538,36	242.426.438,59
Idem extraordinario.....	22.643.849,66		22.643.849,66
	52.089.749,89	212.980.538,36	265.070.288,25
RECURSOS MUNICIPALES			
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	10.060,00	2.143.286,88	2.153.286,88
Arbitrios municipales.....	44.825,11	95.616,43	140.441,54
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....		148.544,44	148.544,44
	54.825,11	2.387.447,75	2.442.272,86
RESUMEN GENERAL			
Obligaciones presupuestas.....	52.089.749,89	212.980.538,36	265.070.288,25
Recursos municipales.....	54.825,11	2.387.447,75	2.442.272,86
	52.144.575,00	215.367.986,11	267.512.561,11

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante el mes de Enero de los ejercicios de 1925 al de 1929, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1925	1926	1927	1928	1929
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	»	»	»	12.500,00	»
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	»	»	378.744,48	»
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	128.939.960,28	165.302.301,12	206.744.698,62	217.640.946,56	184.420.327,01
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	»	»	13.988,26	32.247,18	19,38
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	»	»	»	»
	128.939.960,28	165.302.301,12	206.758.686,88	217.964.438,22	184.420.346,39
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia y Asuntos exteriores.....	1.195.838,34	4.845.946,51	482.264,96	857.783,89	1.142.418,23
Idem 2. ^a —Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	1.136.102,83	1.098.084,64	566.212,42	970.559,21	1.107.904,46
Idem eclesiásticas.....	116.190,55	6.610,06	»	116.554,12	2.875,00
Idem 3. ^a —Ministerio del Ejército.....	32.548.953,97	25.361.836,74	7.095.833,37	12.117.611,72	16.098.176,97
Idem 4. ^a —Ministerio de Marina.....	12.917.257,89	13.416.610,48	13.677.280,36	13.703.689,34	18.508.220,36
Idem 5. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	8.597.180,83	9.665.067,62	2.105.154,49	3.306.680,64	2.944.265,81
Idem 6. ^a —Ministerio de Fomento.....	20.344.318,89	22.567.830,10	4.477.615,10	1.246.790,50	7.131.359,44
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	3.945.620,50	4.565.101,11	703.884,63	111.348,60	1.849.641,03
Idem 8. ^a —Ministerio de Trabajo y Previsión.....	6.844.650,57	234.248,18	170.594,04	291.315,57	333.213,24
Idem 9. ^a —Ministerio de Economía Nacional.....	»	»	»	»	»
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	468.455,45	139.952,01	94.337,36	426.509,90	198.620,90
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	11.168.359,44	34.752.795,30	6.449.076,30	6.769.448,06	6.510.971,24
Idem 12. ^a —Participación de Corporaciones y particulares en Ingresos del Estado.....	»	»	782.684,07	1.426.464,00	691.001,73
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	40.007.471,97	26.800.968,07	2.840.522,77	14.110.423,74	1.114.177,62
Idem 14. ^a —Posesiones españolas en el Africa Occidental.....	677.199,24	700.680,75	10.234,20	»	»
Idem 15. ^a —Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....	»	»	106.608,67	913.240,90	373.246,17
	267.903.055,76	307.746.722,64	246.320.897,62	274.331.778,41	242.426.438,59
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	»
Idem de la Guerra.....	»	»	»	100.000,00	2.747.048,82
Idem de Marina.....	»	»	»	285.406,78	4.585.251,36
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	67.962,44	»
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	71.550,00	288.290,40	»
Idem de Fomento.....	»	»	»	301.090,28	15.311.549,98
Idem de Hacienda.....	»	»	»	102.978,01	»
	»	»	71.550,00	1.145.727,91	22.643.849,66

Anexo único. — Página 236 13 Marzo 1929 Gaceta de Madrid. — Núm. 72

	1925	1926	1927	1928	1929
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	267.903.055,75	307.746.722,64	246.320.897,62 71.550,00	274.331.778,41 1.145.727,91	242.426.438,59 22.643.849,66
Idem extraordinario.....					
	267.903.055,75	307.746.722,64	246.392.447,62	275.477.506,32	265.070.288,25
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	1.872.120,03	3.144.109,71	2.422.486,14	2.107.906,46	2.150.286,88
Arbitrios municipales.....	0	0	8.819,71	145.835,25	140.441,64
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	0	0	101.294,48	3.634.711,90	148.544,44
	1.872.120,03	3.144.109,71	2.532.590,33	5.288.453,61	2.442.272,86
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	267.903.055,75	307.746.722,64	246.392.447,62	275.477.506,32	265.070.288,25
Recursos municipales.....	1.872.120,03	3.144.109,71	2.532.590,33	5.288.453,61	2.442.272,86
	269.775.175,78	310.890.832,35	248.925.037,95	280.765.959,93	267.512.561,01

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 28 de Febrero de 1929.—El Jefe de la Sección, José M.^a Fábregas del Pilar.—V.^o B.^o: El Director general, Arturo Forcat.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

726

AGUILAR BAEZA, Juan, y Modesta Nuñez Montoya; domiciliados últimamente en Valencia; comparecerán ante el Juzgado de Gandía el día 18 de Marzo, a las diez horas, al objeto de ser careados en el sumario que se instruye con el número 13 del presente año, sobre hurto, bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios a que haya lugar.

2061

727

ASENSIO LORENTE, D. Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jardines, número 15; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para llevar a efecto una diligencia de reconocimiento en causa por hurto en el sumario número 193 de 1921, instruida por dichos Juzgado y Secretaría.

1996

728

DESCONOCIDOS; se cita a las personas de la familia de José Fernández López, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Lugo, hijo de Nicolás y de Gabriela, que falleció en el Hospital provincial de Madrid el día 22 de Febrero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de prestar declaración y ser instruidos de los derechos que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que por muerte de dicho individuo se instruye en dichos Juzgado y Secretaría con el número 119 de 1929.

2002

729

EL DUEÑO o la persona que condujera un caballo que el día 7 de Febrero atropelló a Agustina Holgado Toledo en la calle Reina Cristina, de La Línea de la Concepción; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Roque.

Secretaría vacante, a fin de prestar declaración para ser oído en causa en causa número 32 de 1929 sobre lesiones.

730

KRASSNY, Jacques; cuyo último domicilio se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Reus, para declarar en causa por estafa, número 179 de 1927, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

2077

731

LOS PARIENTES más próximos y las personas que puedan conocer al interfecto conocido por Pato "el Manco", de unos veinte años de edad, manco y cejo del lado izquierdo, mendigo, el cual fué encontrado muerto en una calera de los Caños del Oro, de Lorca, la mañana del 21 de Febrero, con extensas y profundas quemaduras, el cual usaba una muleta, domiciliado últimamente en Lorca; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad, para recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y que faciliten el verdadero nombre, apellidos y demás circunstancias personales de dicho interfecto, a fin de poder completar su identificación en causa instruida sobre muerte por quemaduras.

2066

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 644 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.333

AMADOR, Jerónimo; gitano; domiciliado últimamente en Torrenueva; procesado en causa instruida por hurto, número 237 de 1928, en el Juzgado de instrucción de La Carolina; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría del señor Cámara, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1985

1.334

ARELLANO LLOBET, Dolores; de veintidós años, casada con Juan Vidal

Nacó; domiciliada últimamente en San Felu de Guixols, "Casa Diana"; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gerona, para constituirse en prisión, en causa por escándalo público instruida por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

2023

1.335

BAQUÍ, Giovanni; de cuarenta años, estatura mediana, grueso, pelo castaño, bigote cortado y diente de oro; procesado en causa instruida por estafa; con el número 114 de 1920; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Cardina, Secretaría del Sr. Cámara, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1987

1.336

BERNARDO PUMARINO, Dolores; de treinta y nueve años de edad, soltera, prostituta, hija de Cristóbal y de Carmen, natural de Oviedo y vecina que fué de la Coruña, ignorándose su actual paradero; procesada en sumario sobre estafa; número 23 de 1929; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de la Coruña, con objeto de ser indagada y reducida a prisión, previniéndola que de no hacerlo será declarada rebelde.

2055

1.337

BORDU, Alberto; de nacionalidad rusa, mayor de edad, vecino que fué Castro-Urdiales; empresario del Cinematógrafo del Teatro de la Villa, de la misma, y cuyas demás circunstancias se ignoran; deberá presentarse en el Juzgado de mencionada ciudad o en la cárcel del partido, dentro del término de diez días, a serie notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo en causa número 5 del presente año, sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2030

1.338

BORONAT VERGES, Francisco, (a) "Lafiva"; sin más antecedentes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Valls, o cárcel del partido, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le instruye con el número 7 del corriente año, sobre atentado a los Agentes de la Autoridad, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

2008

1.339

BURAYA GÓMEZ CALCERRADA, Pedro; natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión comerciante, de treinta y cinco años, hijo de Pe-

dro y de Juliana, domiciliado últimamente en la calle de Carretas número 13, primero; procesado por estafa, número 750 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la superioridad en dicha causa en la cárcel de esta Corte.

1340 1395

CAMACHO LOPEZ, Manuel; de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de Fuensanta de Martos (Jaén), domiciliado últimamente en la calle Villar, número 1; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Maldepeñas, para constituirse en prisión decretada en sumario que se le sigue por infidelidad en la custodia de presos y quebrantamiento de condena, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

2073

1341

CAMBOR HEVIA, Alejandro; natural de Bujal de Binea, de estado soltero, profesión artesano, de treinta años de edad, hijo de Claudio y de Despatana, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, color pálido, domiciliado últimamente en el Brabial; procesado por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para responder a los cargos que le resultan en dicho sumario e ingresar en la cárcel.

2006

1342

CROGUES AMBROA, Fernando; de treinta y un años de edad, casado, mozo de almacén, hijo de José y de Concepción, natural de Carral, y vecino que fué de Comaña; procesado en sumario sobre estafa, número 28 de 1929; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de la Geruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde.

2054

1343

CRUZ EXPOSITO, Francisco de la; natural y vecino de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de treinta y ocho años de edad, hijo de padres desconocidos; procesado por hurto, en causa número 98 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Martos, con objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2068

1344

DIAZ DE VILLA, Jenaro; domicili-

liado últimamente en Madrid, calle de Don Quijote, número 19, bajo; procesado por estafa, en sumario número 55 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

1999

1345

DIAZ PONTIGO, Manuel María; de treinta y un años de edad, hijo de Domingo y Fructuosa, soltero, natural de Bicaliente, partido de Llanes, vecino de Mieres, minero; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, a constituirse en prisión preventiva, decretada por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa seguida en dicho Juzgado, con el número 181 de 1917, por el delito de homicidio por imprudencia.

2075

1346

FERNANDEZ GONZALEZ, Manuel; de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Matilde, soltero, agricultor, natural de Santa Cristina de Labranzales (Pontevedra), y vecino que fué de San Fernando; comparecerá dentro del término de diez días en el Juzgado de San Fernando, con objeto de notificarle el auto de prisión decretado por la Sección primera de la Audiencia de Cádiz contra el mismo, e ingresar en la Cárcel, a disposición del Tribunal, decretada en causa número 58 de 1926, por atentado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2032

1347

FERNANDEZ LANZAS, José, (a) "el Tebar"; hijo de José y de María, de veintitrés años de edad, natural de San Fernando (Cádiz), sin oficio ni domicilio, y procesado en causa por hurto, señalada con el número 86 de 1929; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararle rebelde.

2000

1348

ELORES MORENO, Antonio; natural de Espejo (Montilla), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Domingo y de Manuela, domiciliado últimamente en Linares, y procesado por hurto en causa número 98 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juz-

gado de instrucción de Martos, con objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

2009

1349

GARCIA ALVAREZ, José; de veintidós años de edad, hijo de padre desconocido y de Francisca, soltero, jornalero, natural de San Cipriano de Traza y vecino que fué de Trobajo del Camino, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión en la Cárcel de dicha capital, a disposición de la Dirección general de Prisiones, para extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial en la causa que se le siguió en el mismo Juzgado con el número 163 de 1927 sobre lesiones, apercibido de que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

1989

1350

GARCIA SERRANO, Rafael; natural de Burgos, de estado soltero, profesión canarero, de diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Leonor; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Acuerdo, número 6, bajo, y procesado por hurto en causa número 1.117 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

1993

1351

GARCIA VENA, Jesús; hijo de José y de Rafaela, natural de Almodévar (Huesca), de estado soltero, oficio fogonero, de treinta y un años de edad, domiciliado en ignorado paradero, y procesado por atentado en sumario número 10 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Toledo para constituirse en prisión decretada en dicha causa, apercibiéndole que de no hacerlo en indicado plazo será declarado rebelde.

2007

1352

GIMENEZ BORJA, Alejandro; de sesenta y cuatro años de edad, natural de Alcubilla, provincia de Zamora, hijo de Manuel y de María, casado con Evi-ra Rosillo, gitano ambulante, de estatura regular, pelo y bigote negros, ojos azules, cejas poco pobladas, cara hoyosa de viruelas, nariz larga, le falta uno de los incisivos superiores, procesado en sumario por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Noya, en el que se sigue dicho sumario, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

2072

1.353

GONZALEZ A F O N S O, Casimiro; hijo de Eugenio y de Catalina, de treinta y cuatro años de edad, natural y vecino de Orálava, provincia de Santa Cruz de Tenerife, soltero, jornalero, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de La Laguna, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión provisional, pues así está acordado en la causa número 135 de 1928, que se le sigue por hurto; previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde. 2031

1.354

GONZALEZ MAROTO, Juan; natural de Madrid, hijo de Pedro y de Rosario, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Perecamps, número 4, bajos; procesado en causa número 604 del año 1928, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2016

1.355

HEREU DALMAU, Jacinto; hijo de Pedro y Emilia, natural y vecino de Canet de Mar, de veinte años de edad, soltero, labrador y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Arenys del Mar, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta por la Superioridad en méritos de causa criminal sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar. 1978

1.356

HERNANDEZ HERNADEZ, Maximiana; natural de París, de estado viuda, profesión canastera, de treinta y siete años, hija de Manuel y de Consoñación; domiciliada últimamente en Carabanchel Bajo, barrio del Terol; procesada por tentativa de hurto, en causa número 1.181 de 1925; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de don Ricardo Gómez, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 1994

1.357

LOPEZ DE PAHIZA Y LOPEZ, Félix; hijo de Francisco y María, natural de Lorca, de estado casado, de profesión Agente de seguros, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en San Sebastián; procesado por estafa en causa número 13 de este año; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona, para notificarle el auto

de procesamiento y prisión dictado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde. 2073

1.358

LOPEZ Y LOPEZ, José, (a) "el Jerezano", que dice llamarse Antonio Planas Ortiz; de veintisiete años, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Sevilla, domiciliado en el Juncal, en una choza sin número, el cual se fugó del hospital provincial de Huelva el día 17 del mes de Febrero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de La Palma (Huelva), en el término de diez días, con objeto de constituirse en prisión; pues así está acordado en el sumario que contra el mismo se instruye bajo el número 242 de 1928, por el delito de hurto de cañallerías. 2026

1.359

LOPEZ RUIZ, Cristóbal, (a) "Corredo"; natural de Jódar y cuyo paradero se ignora; procesado con otros por delito de hurto, en sumario número 34 de 1929 en el Juzgado de instrucción de Ubeda; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, a la que será trasladado, de ser habido, por estar comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que si no comparece dentro del expresado plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley. 2082

1.360

LUIS NHER, Franz; domiciliado últimamente en Barcelona, pasco de Gracia, número 91, quinto; procesado en causa número 47 de 1929, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de D. José Pastor y López, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1989

1.361

MARTINEZ FERNANDEZ, Genoveva, conocida también por Jaqueline Odett Litoly, (a) "la Brasileña"; hija de Manuel y de Ivony, natural de Pocacabana (Brasil), de estado viuda, de profesión prostituta, de treinta y cinco años de edad; domiciliada últimamente en Yecla; procesada por hurto en el sumario número 110 del año 1928; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Yecla, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. 1972

1.362

MARTINEZ MAR, Antonio; de treinta y tres años de edad, casado, minero, hijo de Eugenio y de Anaclea, natural de Aldeaquernada (Jaén); procesado

en causa instruida por lesiones, número 21 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Carolina, Secretaría del Sr. Cámara, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1986

1.363

MELIAN RODRIGUEZ, Segunda María de los Dolores; hija de Manuel y de María, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, natural y vecina de Moya; comparecerá ante el Juez de instrucción del distrito de Triana (Canarias), dentro del término de diez días, con objeto de ingresar en las Cárceles del partido, apercibida de que, en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así se halla dispuesto en la causa número 234 de 1928, por hurto. 1988

1.364

MIRALLES REDO, Blas; natural y vecino de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad; domiciliado últimamente en el tercer grupo de Barracas de Magoria; procesado por hurto, en causa número 857 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 2019

1.365

MOYA ESPINET, Carmen; hija de José y de Rosa, natural de Pueblo-nuevo, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y cuatro años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por falsedad, en sumario número 307 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1957

1.366

PASTOR VALLS, Miguel; hijo de Manuel y de Ramona, natural de Arens de Lledó, de estado casado, de profesión comerciante, de treinta y nueve años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falsedad, en sumario número 307 de 1928; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, bajo apercibimiento de que, sino lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar. 1958

1.367

PEREZ Y PEREZ, Julio; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Robadors, número 18, quinto; inculcado en expediente, número 294 de 1928, sobre contrabando de tabaco; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar, si no lo verifica.

2047

1.368

RODA ZORIGUEL, Filomena; hija de Ramón y de María, natural de Pomar (Huesca); de estado soltera, profesión trabajos domésticos, de treinta y seis años; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Abañal; procesada en causa número 407 de 1928, sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2017

1.369

RODRIGUEZ FERNANDEZ, Alfonso; hijo de Pedro y de Guillermina, natural de Ribadavia y vecino de Credo, en el partido de Ribadavia, y actualmente en paradero ignorado, y procesado en sumario sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

1959

1.370

SANTIAGO FERNANDEZ, Juan José; natural de Ubeda, de estado casado, profesión tratante, de unos veintiocho a treinta años de edad, que ha habitado en Baños de la Encina, siendo bizco, de un cuerpo regular, conocido por "el Bizco" y por "Moreno", sombrero ancho de ala plana negro; domiciliado últimamente en Linares, calle de Tenuán, dos casas más abajo de la posada, y procesado por hurto de caballerías en el sumario número 26 de 1927; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Andújar para notificarle su procesamiento y constituirse en prisión, como incurso en el número primero del artículo 235 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

2043

1.371

SUAREZ GARCIA, Ceferino; hijo de Manuel y de Leonor, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de treinta y dos años de edad,

domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 140, patio, y procesado por usurpación de funciones en sumario número 572 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1998

1.372

UMBEHT Y CERDA, Cristóbal, apodado "Boté"; hijo de Martín y de Juana, natural de Pollensa, casado, jornalero, de cincuenta y siete años de edad, de estatura regular, nariz recta, boca regular, pelo, cejas y ojos negro, barba afeitada, color del rostro moreno, sin que se le observe seña alguna especial visible; domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, y procesado en causa sobre hurto en grado de frustración; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

2037

1.373

VAAMONDE GARCIA, José María; hijo de José y de Francisca, natural de La Coruña y vecino que era de la misma, de treinta y un años, soltero, jornalero, actualmente en paradero ignorado, y procesado en sumario sobre robo número 29 de 1928; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia, de La Coruña, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

2053

1.374

VILLALBA JIMENEZ, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de La Línea de la Concepción, de profesión jornalero, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Oviedo, número 4, y procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de El Salvador, de dicha capital, y Secretaría del Licenciado D. Fernando Ganzinotto, calle del Almirante Apodaca, número 4, para ser constituido en prisión.

2080

1.375

MARUENDA MOROTE, Banito; domiciliado últimamente en Elche, bar Ideal Room; comparecerá el día 11 del actual, y hora de las diez y media, ante la Audiencia provincial de Alicante, con objeto de asistir al juicio oral señalado en la causa instruida en el Juzgado de Elche, con el número 16 de 1926, sobre homicidio por imprudencia, contra Blas Jaén Iriés.

2060

1.376

MORAN ALVAREZ, Vicente; domiciliado últimamente en Madrid, calle

de Pontevedra, número 4, piso bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 1.042 de 1926.

1997

1.377

PORTA RUBIO, Pedro; hijo de Ramón y Manuela, natural de Valencia, de estado soltero, profesión zapatero, de cuarenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Vuelta Ruisenol, número 20, bajo; comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto, ante el Juez permanente de causas de la Capitanía general de la Primera Región, D. Luis Arribas Viçuña (calle de Colón, número 15 duplicado, primero izquierda), si se encontrara en Madrid, para ser notificado de la resolución definitiva recaída en la causa que se le ha instruido por hurto; y caso de no encontrarse en esta Corte, hará saber su residencia al citado Sr. Juez instructor, a los efectos indicados.—Madrid, 11 de Marzo de 1929.—El Comandante Juez instructor, Luis Arribas.

JG—847

1.378

UN HOMBRE como de treinta y ocho años de edad, alto, bastante fuerte, color trigüeño, que dijo llamarse Francisco Peña, vecino de Villazopeque, que usaba tapabocas grande, oscuro, a cuadros, y calzaba botas negras, quien el día 25 de Enero último vendió en el mercado de Burgos seis ovejas con cría a David Díez; comparecerá en el Juzgado de Astudillo, dentro del término de ocho días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a fin de ser oído en declaración en el sumario que se instruye por hurto de las aludidas ovejas.

1.379

UN TAL MOLINILLA; que ha residido en Alcázar de San Juan, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de La Roda, para ser oído en sumario que se instruye sobre robo de dos maletas del ferrocarril, bajo los apercibimientos de ley.

2164

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALBERIQUE

D. Luis Lorenzo Peñalva, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por providencia de hoy, recaída en el sumario número 14 del año actual, que instruye por el supuesto delito de homicidio, por imprudencia, contra Domingo Aurelia Tévez y Ramón Talens Grego-

Se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita a cuantos viajeros iban, sobre las diez y ocho horas y treinta minutos del día 18 del actual, desde Puebla Larga a Villanueva de Castellón, en el coche tranvía número 105, remolcado por el tractor Berliet núm. 3, que no hayan declarado por tal hecho en Villanueva de Castellón, pertenecientes ambos a la Compañía Valenciana de Tranvías y Ferrocarriles, domiciliada en Valencia, y sobre cuya hora, al llegar el convoy mencionado junto a la esquina del Cuartel de la Guardia civil, de Puebla Larga, resultó atropellado y muerto por el mismo el niño de cuatro años de edad Rafael Calatayud Vercher, figurando como conductor y cobrador, respectivamente, los aludidos procesados, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración.

Dado en Alburquerque a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Paulino Fernández.—El Juez, Luis Lorenzo Pedraza.

JO—2014

ALBUÑOL

D. Antonio María Vacas y Barbudo, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en el sumario número 7 de 1927 seguido en este Juzgado, sobre esta causa, contra Horacio López Correa, se dictó sentencia por la Sección segunda de la Audiencia de Granada, que quedó firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva.—Declaramos que debemos absolver y absolvemos al procesado Horacio López Correa del delito de estafa de que le acusa el Ministerio fiscal, así como debemos absolver y absolvemos al mismo procesado de los otros delitos de estafa de que en un principio venía acusado, y respecto a los cuales retiró la acusación dicho Ministerio, declarando de oficio las costas procesales; aprobamos el auto dictado por el Juez instructor en el ramo de responsabilidad civil, declarando insolvente al procesado, y comunicábase este fallo a todos los interesados en este proceso para que puedan hacer uso de las acciones que procedan correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Rafael Eugue A yllón.—Florentino González.—Manuel F. Lasso.

Y en cumplimiento de orden de la Superioridad y para que sirva de notificación al comerciante perjudicado Antonio Alonso e hijo, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia a los fines indicados.

Dado en Albuñol a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Santiago Sánchez.—El Juez, Antonio María Vacas y Barbudo.

JO—2038

ALBUÑOL

Luis López Ortiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y requiero a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se reseñará, propiedad del vecino de esta villa Aquilino Gaxero Copetudo, sustraído en la noche del 19 al 20 del actual, del sitio denominado Calleja de San Vicente, de este término, el que caso de ser habido será presto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 21 del corriente año, que por dicho hecho insruyo.

Señas del semoviente.

Un burro de tres años, alzada 1.34 metros, entero, ruco, raza española, con una mancha negra en la parte inferior del antebrazo derecho, con hierro en la nalga izquierda, letra B. número 13, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Alburquerque a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Diego Ferrer.—El Juez, Luis López.

JO—2039

ALCALÁ LA REAL

D. Luis Marotena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego a todas las Autoridades de órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca de un gallo, capa blanca, cinco o seis gallinas negras, una coneja, un pascuazo pelado y las demás diferentes plumas, que fueron sustraídas la noche del 18 del actual, en el gallinero de la casa de Jaime Gómez Castillo, en el sitio llamado Puente del Carrizal, término de Alcaudete, y caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Alcalá la Real a 25 de Febrero de 1929.—Por mandato de su señoría (fénix).—El Juez, Luis Marotena.

JO—2045

ALCAUDETE—SUR

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción del distrito del Sur, de esta capital.

Por virtud del presente, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la Gaceta de Madrid, correspondiente al 18 de Diciembre de 1928, referente al procesado Tomás Espino López, en sumario número 200 de 1925, sobre estafa, por haberse aplicado las beneficencias del Real decreto de indulto último.

Alcance, 27 de Febrero de 1929. El secretario, Inocencio Linares.—El Juez, Francisco Arias.

JO—2040

ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodovar del Campo y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan, por cuantos medios estén a su alcance, a la busca y detención de un sujeto de aspecto gitano, como de unos cuarenta años: chato, moreno, melado, con pelliza y pantalón negro, gorra de hule, de visera, y otro de unos veinticinco años de edad: estatura regular, con pelliza clara, forrado el cuello de piel, y pantalón claro, gorra de hule, de visera, los cuales, el día 22 del actual, al notar la presencia de la Guardia Civil en el quinto Tres Ventas, de este término, se dieron a la huida, dejando abandonadas unas caballerías y llevándose otras tres, que son de las señas siguientes:

Un caballo tordo, coña, de alzada regular; otro caballo negro, coña, alzada mediana; y un mulo negro, de unos dos años, cuyos individuos, caso de ser habidos, serán puestos a mi disposición, en la Cárcel de este partido, juntamente con las mencionadas caballerías, si obraren en su poder.

Al mismo tiempo se cita y llama a expresados individuos, cuyos nombres se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y responder de los cargos que les resultan en el sumario número 22 de este año, por sustracción de caballerías, con la prevención de que, si no comparecen, les parará el perjuicio en derecho procedente.

Dado en Almodovar del Campo a 24 de Febrero de 1929.—El Secretario, Ramón Giménez.—El Juez, Elpidio Lozano.

JO—2041

D. Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a los que se crean dueños de las caballerías que a continuación se reseñan, las cuales fueron abandonadas por dos gitanos en el quinto Tres Ventas, de este término, al notar los mismos la presencia de la Guardia civil, que los perseguía, correspondiente al proceso de Minas de Horcajo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración en el sumario que se tramita con el número 22 del corriente año por sustracción de caballerías, y ofreciéndoles el procedimiento, y una vez acreditado ser de su propiedad, poderles hacer entrega de las mismas.

Señas de las caballerías.

Una burra de pelo ruco, edad cuatro años, alzada 1,35 metros y vale 250 pesetas.

Otra burra rucia obscura, de año y media de edad, alzada 1,22 metros, vale 150 pesetas.

Un burro de pelo ruco, edad año, y medio, alzada 1,25 metros, es capón, vale cien pesetas.

Almodóvar del Campo, 25 de Febrero de 1929.—El Secretario, Ramón Giménez.—El Juez, Elpidio Lozano.

JO—2042

ANDUJAR

D. Manuel Cabezado y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita y llama a Rafael Rayo Muñoz para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 28 de 1929 sobre lesiones y amenazas.

Andújar, 26 de Febrero de 1929.—El Juez, Manuel Cabezado.—Por su mandato, el Secretario, Dionisio Alés.

JO—2044

ARCOS DE LA FRONTERA

D. José Morejón Castro, Juez de instrucción de Arcos de la Frontera y su partido.

Por el presente se requiere a Rafael Gallardo Durán, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado municipal de Villamartín y presente el burro que se le entregó en depósito, intervenido en el sumario número 81 de 1928, a fin de que por dicho Juzgado se haga entrega del referido burro a Francisco Benítez García, que lo poseía al ser intervenido, pues así se ha acordado por providencia de hoy, dictada en la ejecutoria de la mencionada causa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Arcos de la Frontera, 25 de Febrero de 1929.—El Secretario, José Reyes.—El Juez, José Morejón.

JO—2045

AYORA

Don Francisco Galiana Uriarte, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario del Juzgado municipal de Jarafuel, debe proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, al turno de traslación, entre Secretarios.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante este Juzgado de primera instancia, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Quedan anuladas por el presente edicto las que se publicaron en la GACETA DE MADRID y Boletín de fechas 18 y 14 de Febrero últimos, respectivamente.

Dado en Ayora a 21 de Febrero de 1929.—El Juez, Francisco Galiana.—El Secretario, judicial, Feliciano Martínez.

JO—1979

BARBASTRO

Don José María Clavera Albano, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 9 del

corriente año, sobre muerte de un desconocido, ocurrida sobre las ocho de la tarde del día 20 del actual, en la calle de San Valero, del pueblo de Enate, distrito municipal de El Grado, siendo tal sujeto mendigo, de unos cuarenta y seis años de edad, compleción y estatura regulares, pelo y barba negros, sin ninguna seña ni cicatriz especial, el que vestía camisa de rayas color oscuro, pantalón de pana color aceituna, alpargatas de tela blanca, botina negra, teniendo además a su lado un saco de tela, dentro del cual iban cuatro sacos más, un par de pantalones de pana negra, en buen uso; otro par deteriorado, dos chaquetas, una boina también deteriorada, color azul oscuro; dos camisas blancas, un par de zapatos, un chaleco, una sartén, una olla y una alforja con unos dos kilogramos de trozos de pan; y se cita a cuantas personas puedan declarar sobre la indentificación de dicho sujeto y a los parientes más próximos del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, ofreciéndose además por el presente, a dichos parientes, las acciones del art. 109 de la ley Procesal criminal.

Dado en Barbastro a 24 de Febrero de 1929.—El Juez, José María Clavera.—El Secretario, José Molina.

JO—1955

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de la Concepción, y en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 190 de 1926, sobre hurto, contra Roberto Hernández Ardiela-Borjas, se deja sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 12 de Febrero de 1927, por estar en prisión el referido procesado.

Barcelona, 26 de Febrero de 1929, El Secretario, José Dalmáu.

JO—2046

BARCELONA—SUR

Se deja sin efecto la requisitoria dimanante de sumario número 274 de 1927, por alzamiento de bienes, de este Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de esta ciudad, Hamando a procesado Saturnino Vall que se publicó en la GACETA DE MADRID en 25 de Mayo de 1927.

Barcelona, 20 de Febrero de 1929.—El Juez de instrucción, Ignacio de Lorca.—El Secretario, (ilegible).

JO—2048

BERMILLO DE SAYAGO

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que se reseñarán, sustraídos la noche del 25 de Enero último de la dehesa de Villardiagna del Siervo, término de Cañanías de Sayago, propiedad de Eulo-

gio Benito Ramos, domiciliado en referida dehesa, y en averiguación del autor o autores del hecho, poniendo unos y otros a mi disposición en este Juzgado, si fueren habidos; pues así lo he acordado en el sumario número 14 del año actual, que instruyo con tal motivo.

Señas de los semovientes.

Una cerda de trece meses, proñada, negra, hoja de higuera en la oreja derecha y hendida en las mismas, y como seña especial, la chila de dentro del pie izquierdo cortada.

Otros dos cerdos de diez meses, una hembra y un macho, éste castrado, colorados claros, ambos con las mismas señales en las orejas y patas que la primera reseñada.

Dado en Bermillo de Sayago a 22 de Febrero de 1929.—El Juez, Rafael González de Lara.—El Secretario sustituto, Antonio de la Fuente.

JO—1950

BILBAO—CENTRO

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción del distrito del Centro, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 260 del pasado año, se instruye sumario sobre daños, por choque de dos automóviles en el año de Miraflores, hecho ocurrido el 28 de Agosto del expresado año, siendo conductor de uno de los automóviles René Bepagne, y desconociéndose el paradero de éste, se le cita para que, a contar desde el día de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el término de diez días ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en tal sumario, ofreciéndosele a la vez las acciones del procedimiento, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Bilbao a 25 de Febrero de 1929.—El Juez, Enrique García Montero.—El Secretario, (ilegible).

JO—2048

BRIVIESCA

Don Antonio Bruxel Martínez, Juez de instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 13 de este año, por falsificación y chantaje, en el cual por auto motivado, se acordó citar de comparecencia, para prestar declaración, a Antonio Coca, y como no haya sido encontrado, se ha acordado, por providencia de hoy, llamarle por medio de edictos, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Briviesca a 27 de Febrero de 1929, El Juez, Antonio Bruxel. El Secretario, Fernando Tournán.

JO—2049

CARBALLO

Don José Ojea González, Juez de Instrucción de este partido.

Hace público: Que por consecuencia de un sumario que se sigue en este Juzgado sobre robo de efectos, llevado a cabo la noche del 5 al 6 de Diciembre próximo pasado en el comercio de esta villa de D. Maximino Neira Torrado; obran depositados los efectos siguientes, que la Guardia civil ocupó el día 2 de Enero último, juntamente con otros, producto del expresado robo, en las casas que habitan en la ciudad de Santiago Ramón Martínez Fernández (a) "Manco" y Antonio Amado N.:

Un paraguas nuevo, de tela negra y tamaño pequeño, con varillas y mango de madera.

Un jersey de fantasía, al parecer de lana, con dos bolsillos, a listas moradas unas y verdosas otras, con dibujos formados por hilo blanco asedado.

Una manta, o cobertor, blanca, con cenefa de color azul, para cama estrecha.

Un mantón para el cuello, usado, fondo oscuro, a listas blancas formando cuadros y con flecos.

Un retal de franela, a listas amarillas en sentido vertical y blancas en sentido horizontal, formando pequeños cuadros, de tres metros de largo por 71 centímetros de ancho.

Una camiseta blanca, sin mangas, para niño.

Cinco pares de alpargatas, tamaño grande, cuatro de ellos de tela color morado oscuro y uno de tela blanca, todos con rastro de goma y cintas para sujetarlas.

Un cepillo para limpiar la dentadura, nuevo, todo blanco, con cuatro filas de pelos y la siguiente inscripción "J. I. M. S."

Un bisturí, cuya hoja mide tres milímetros en su parte más ancha y tres centímetros de largo, con mango de metal blanco, de nueve y medio centímetros de largo.

Una navaja, o cortaplumas, con dos hojas, y mango, al parecer, de plata, éste con dibujos de relieve.

Y una máquina de afeitar marca "Gillette", nueva, y doce cuchillas para la misma.

Y a medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, se anuncia la mencionada ocupación para que la persona que se considere dueña de todos o algunos de los efectos relacionados, se presente en este dicho Juzgado en día hábil, y dentro de los doce días siguientes al de la referida inserción, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Carballo a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, Licenciado, Domingo Franco.—El Juez, José Ojea. JO—2050

CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro Medina, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la

Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que al final se expresan, de la propiedad de los que se citan, que fueron sustraídas de los corrales de sus domicilios, sitos en Arquillos la noche del 30 al 31 de Enero pasado, y a la detención de los autores y personas que ilegítimamente las posean.

Reseña de las aves sustraídas.

De Juan Sevilla Martínez: tres gallinas negras, dos rubias y una clara.

De Francisco Gómez Pérez: dos gallinas negras y cinco de color.

Dado en La Carolina a 19 de Febrero de 1929.—El Secretario, Rafael Cámara Rodríguez.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—1984

CASTUERA

D. Cipriano Piñero y García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención del autor o autores del robo cometido en la noche del 18 del corriente en la estación de Almorchón, desprecintando el vagón número 4.273, del que sustrajeron dos cajas con 10 kilos de azúcar cada una y 29 kilos de judías, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con lo sustraído, si no acreditan su legal adquisición.

Dado en Castuera a 23 de Febrero de 1929.—El Secretario, José M. Cruz. El Juez, Cipriano Piñero.

JO—1984

CEUTA

D. Cándido Lería Lanzoe, accidental Juez de Instrucción de Ceuta.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Metálico sustraído.

450 pesetas en billetes del Banco de España, sustraídas la noche del 23 al 24 del actual a José Sánchez Arjona del cajón del mostrador de la cantina que tiene dicho perjudicado en la plaza de Azárate, número 74, deteniendo a los poseedores ilegítimos, pues así lo he acordado en el sumario número 34 de 1929, sobre hurto.

Ceuta, 25 de Febrero de 1929.—El Secretario, José Fernández.—El Juez, Cándido Lería.

JO—2052

DOLORES

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la Ley de Enjuicia-

miento criminal, se llama de comparencia ante este Juzgado, dentro del término de diez días, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID al procesado Rafael Illán Expósito: de unos treinta y dos años de edad, estatura regular, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de constituirse en prisión en estas Cárcel y responder de las resultas de la causa que contra el mismo se sigue, con el número 5 de 1929, sobre lesiones; bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención del aludido procesado, y conseguido, sea puesto a mi disposición.

Dado en Dolores a 25 de Febrero de 1929.—El Secretario, Indalecio Cassinello.—El Juez, Gregorio Prados.

JO—2056

El Sr. Juez de Instrucción del partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad de Alicante, y procedente de la causa de este Juzgado, número 6 de 1928, sobre estafa, contra Francisco Bernabé Guillén, ha acordado citar por medio de la presente al testigo don Isidro Mirá Sellés, agente de negocios y representante del Banco Español de Crédito últimamente de Alicante, en la actualidad en Madrid, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca ante dicha Superioridad el día 5 de Marzo próximo, y hora de las diez y media de su mañana, a fin de asistir al juicio oral en dicha causa.

Y para llevarse a efecto la citación acordada, expido la presente, para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dolores, 26 de Febrero de 1929. El Secretario, Indalecio Cassinello. JO—2057

DURANGO

D. Federico López Costa, Juez de Instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidades civiles del sumario número 43 de 1928, sobre homicidio por imprudencia, seguido contra Roque Herráiz y Tierra, se saca a pública subasta el automóvil que le fué embargado, marca Bugatti, tipo de carrera, de 11,18 HB, de la matrícula de S. S. 5.035, el que se halla depositado en el Garaje Moreno, de esta villa, y ha sido tasado en la cantidad de 6.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100, por ser segunda y haber quedado desierta la primera, la que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Marzo, y hora de las once, previniéndose que para tomar parte en ella, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, de su valor

ción, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Durango a 22 de Febrero de 1929.—El Secretario, José de Arce.—El Juez, Federico López.
JO—1982

D. Federico López Costa, Juez de instrucción de esta villa de Durango y su partido.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en causa número 11 de 1928, sobre lesiones, por imprudencia, seguida en este Juzgado de instrucción de Durango (Vizcaya), se cita, llama y emplaza al procesado Narciso Crehuel Andueza, de veintisiete años de edad, hijo de Narciso y de María, natural de Beasain (Guipúzcoa), de estado casado, profesión chofer, vecino de San Sebastián, calle San Lorenzo, número 2, tercero derecha, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de terminación del sumario y citarle y emplazarle ante la Audiencia provincial de Bilbao, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Durango a 27 de Febrero de 1929.—El Secretario, José de Arce.—El Juez, Federico López.
JO—2058

ECLJA

D. Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción del partido de Eclja.

Por la presente ruego a todas las Autoridades y encargo a todos los agentes de la Policía judicial practicar activas gestiones y diligencias para la busca y rescate de los cerdos que luego se reseñarán, sustraídos en la noche del 23 al 24 del actual, de la multa número 401 de las de la Sección, en este término municipal, a Manuel Roldán Berral, arrendatario de la misma, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, como asimismo y en la cárcel de este partido para que tenga lugar la entrega, las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, y los autores de la sustracción, por tenerlo así acordado en el sumario número 13 de 1929, sobre hurto.

Relación de los cerdos robados.

Tres cerdas grandes, de unos dos años, pelo rubio bermejo y de unas tres arrobas de peso.

Cuatro cerdos, entre machos y hembras, de unos seis a siete meses, y otros ocho también entre machos y hembras, de unos cinco meses; todos pelo rubio bermejo, en la oreja izquierda hoja de higuera, y la derecha despuntada.

Dado en Eclja a 27 de Febrero de 1929.—El Secretario, Federico Barrachina.—El Juez, Antonio Camoyán.
JO—2059

EGEA DE LOS CABALLEROS

El Sr. Juez de instrucción de Egea de los Caballeros, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de ejecución de sentencia de la causa número 79 de 1926, tramitada contra otro y Ramón Bao Lagares, por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego y lesiones por imprudencia, ha acordado se cite al referido procesado, Ramón Bao Lagares, de veinticinco años, hijo de Manuel y de Arcusa, casado, albañil, natural de Vilasantao, partido judicial de Arzúa (Coruña), vecino de Cercedo, domiciliado últimamente en Riba de Saellies, partido de Cifuentes, provincia de Guadalajara, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza* y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros (Zaragoza) sito en Herrerías, 6, principal, al objeto de hacerle una notificación y practicarle cierto requerimiento, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que el procesado, Ramón Bao Lagares, se tenga por citado en legal forma, a los efectos, para el lugar, término y apercibimiento que se expresan, libro la presente, que firmo en Egea de los Caballeros a 23 de Febrero de 1929.—El Secretario judicial, Modesto S. Campó.

JO—1960

FIGUERAS

Don Apolinar de Cáceres Gordo, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de autos de juicio declarativo de mayor cuantía, iniciados por demanda, de fecha 2 de Agosto de 1880, por la excelentísima Sra. doña Angela Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, Duquesa de Medinaceli y viuda de Uceda, contra el Ayuntamiento de Llánsa y el Estado, se hace saber el fallecimiento de dicha parte actora, ocurrido en Madrid el día 15 de Agosto de 1923, y que con tal motivo se tuvo por cesado en autos al Procurador que ostentaba su representación, y debido a que no adujo poder de los herederos o sucesores de dicha egregia señora, fué dispuesta la publicación de los correspondientes edictos citando a los últimos para que dentro del plazo de nueve días se personaran en autos debidamente representados.

En su virtud, por este edicto se cita a los repetidos herederos o ignorados sucesores de la referida excelentísima Sra. doña Angela Fernández de Córdoba y Pérez de Barradas, Duquesa de Medinaceli y viuda de Uceda, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Gerona*, comparezcan en autos por medio de Procurador que les represente, y justificando en forma el carácter con que se presenten en autos; y se les apercibe de que no ha-

ciéndolo así les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Figueras a 3 de Noviembre de 1918.—El Juez, Apolinar de Cáceres Gordo.—El Secretario, Leandro Tarracó.
JC—94

D. Apolinar de Cáceres Gordo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo bajo el número 21 del corriente año, sobre muerte de Alfonso Rudi Zapatería, de cuarenta y nueve años de edad, casado, natural de Tudela, habiendo sido, según parece, maquinista de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, y cuyo hecho ocurrió en una casa derruida del término municipal de Llánsa denominada "Manso de Fulcará", el día 20 del actual, se cita y llama a los parientes más próximos del indicado sujeto, que se decía últimamente a implorar la caridad pública, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, a fin de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en dicho sumario, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento, si no comparecen, de pararles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Figueras, 23 de Febrero de 1929.—El Juez, Apolinar de Cáceres.—Por mandato de S. S., el Secretario interino, Francisco Lolo.

JO—2024

FONSAGRADA

D. Antonio Uceda Sánchez, Juez de primera instancia de Fonsagrada y su partido, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que siendo necesario provistar las plazas de Secretario propietario y suplente del Juzgado municipal de nueva creación del término de Negueira, en este partido judicial, se anuncian a concurso de traslado entre Secretarios en ejercicio, a fin de que los que aspiren a ellas presenten sus solicitudes ante dicho Juzgado dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que el número de habitantes de que consta dicho término municipal es el de 1.706 de hecho y 1.922 de derecho.

Fonsagrada, 22 de Febrero de 1929. El Juez, Antonio Uceda.—Por su mandato, el Secretario accidental, Germán Iglesias.

JO—1961

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Francisco Herrera de Llera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que procedan a la busca y rescate de un cerdo de nueve a diez arrobas, del que no se sabe si es macho o hembra, con hierro LL en la paletilla derecha, que se dice sustraído de un corral que existe en una majada al

sillo Huertas perdidas, de la finca Valera, del término de Bodonal de la Sierra, de la propiedad de Hilario Miranda Pimental, cuyo hecho ocurrió en la noche del 17 al 18 del corriente, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder lo encontraron, si no justifican su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 5 de este año, por hurto.

Dado en Fregenal de la Sierra, 23 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Herrera de Llera.

JO—2022

FUENTE DE CANTOS

Don Julio Mifsut y Martínez, Juez de instrucción de Fuente de Cantos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario, con el número 6 del corriente año, por robo ocurrido en la calle San Julián, de este pueblo, y de la casa que posee María Rodríguez Solares, entre los días 13 al 18 de Enero pasado, habiendo sustraído la lana perteneciente a cuatro colchones, y dos sábanas, una de ellas con las iniciales M. R. y otra con las F. R., en el que he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la Policía judicial, la práctica de gestiones para la recuperación de dichos efectos, y detención de sus poseedores, si no justifican su legítima adquisición, así como a la detención de los autores del hecho, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión de este partido, a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 25 de Febrero de 1929.—P. S. M. (ilegible).—El Juez, Julio Mifsut.

JO—1983

HOYOS

D. Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 5 de 1929, sobre estafa en los bienes llamados del "vínculo", de la propiedad del capellán D. Félix Blanco Cáceres, vecino que fué de Santibáñez el Alto, en providencia de este día, su señoría ha acordado se ofrezcan las acciones del procedimiento mediante anuncio en los periódicos oficiales a quienes se estimen perjudicados por los hechos perseguidos en esta causa.

Dado en Hoyos a 26 de Febrero de 1929.—P. S. M., el Secretario judicial interino, Celestino González. El Juez, Enrique Moreno.

JO—2042

LEDESMA

D. José Rodríguez Inestál, ab-

Jentalmente Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Hago saber: Que en la noche del 17 al 18 del actual, y de una cuadra de la dehesa del Vivís, distrito municipal de Garroirrey, fué sustraída la caballería que se reseña a continuación, y en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado encargar a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca de dicho semoviente, deteniéndolo, caso de ser habido, y poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallase, si no justifica cumplidamente su legítima adquisición.

Reseña de la caballería.

Un burro de seis años y medio, de 1,10 metros de aizada, raza española, capa castaña oscura, bocinero; con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, con su alfarda y cabezada.

Dado en Ledesma a 26 de Febrero de 1929.—El Secretario, José Cuevas.—El Juez, José Rodríguez Inestál.

JO—2065

LERIDA

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, se cita a Ramón Oliva Baldomé, de ignorado paradero, para que comparezca, dentro de quinto día a la publicación de la presente, ante este Juzgado, con el fin de recibir declaración y enterarle de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en méritos de causa sobre incendio número 15 del corriente año, bajo los apercibimientos legales.

Lérida, 23 de Febrero de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Escolar.

JO—1990

Por la presente, y dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido, en méritos de causa sobre incendio y muerte de María Llor, número 1 del corriente año, se cita a los causahabientes de la interfecta para que comparezcan ante este Juzgado dentro del quinto día a la publicación de la presente, con el fin de interesarse de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimientos de lo que hubiere lugar.

Lérida, 23 de Febrero de 1929.—El Secretario judicial, Antonio Escolar.

JO—1991

LLANOS (LOS)

Don Luis Mosquera Caramelo, Juez de instrucción de Los Llanos, isla de La Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife, en la causa procedente de este Juzgado, número 28 de 1925 sobre coacciones ilegales y otros delitos, por auto de

fecha 15 del actual ha decretado la prisión provisional del procesado Pedro del Amo Ruiz, de edad de cuarenta y dos años, hijo de Florencio y de Saturnina, casado con Feliciano Reyes Ramírez, natural de Madrid, vecino de Santa Cruz de la Palma, sin profesión, con instrucción, de estatura baja, pelo negro bastante canoso, algo calvo hacia el centro, bigote y barba afeitada, ojos oscuros, nariz recta, con una cicatriz bastante profunda en la parte media de la pierna izquierda, usa gafas con armazón de pasta.

En su virtud, cumpliendo con lo ordenado por dicha Audiencia, se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria al expresado procesado, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante dicho Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar incluso la declaración de rebeldía.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de la nombrada Audiencia en la Prisión preventiva de esta ciudad.

Dado en Los Llanos a 16 de Febrero de 1929. El Secretario judicial, Juan Henríquez.—El Juez, Luis Mosquera.

JO—1992

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, en la ejecutoria de la causa en dicho Juzgado seguida, con el número 352 del año 1922, por hurto en la estación de Atocha, de esta Corte, en las expediciones números 45.605 de Erustes y 79.750 de Candelario, contra Felipe Chaves Esteban y otros, se requiere por medio del presente a los también procesados y penados en dicha causa, Felipe Chaves Esteban, natural de Jadraque (Guadalajara), hijo de Juan y María; entonces de treinta y dos años, y domiciliado en el Puente de Vallecas, calle de Melquiades Biencinto, número 22, y a Diego Martín Márquez, natural de Campanario (Badajoz), hijo de Diego y Ana de treinta y un años a detinquir, y con domicilio también en el Puente de Vallecas, calle de la Democracia, número 8, para que satisfagan las indemnizaciones de 23 pesetas a don Segundo Cristóbal, y de 18 a don Francisco Arcura, a que fueron condenados en la sentencia que en 22 de Enero de 1924 fué dictada por la Sección cuarta de la Audiencia provincial de esta Corte.

Dado en Madrid a 16 de Febrero de 1929.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO—2004

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estufa, en virtud de aquella, a instancia de D. Roberto Clemente Afienza, se cita a doña Julia Concasillo Notario, soltera, sin profesión, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, número 86, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario, número 236 de 1928; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparencia.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez (ilegible).

JO—2008

MADRID—PALACIO

Dr. José González Llana y Fagonza, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Diego Fernando Gordón Calatayud, natural del Puerto de la Princesa (Islas Filipinas), hijo de Diego y de Olimpia, de treinta y seis años de edad, soltero, corredor, con domicilio últimamente en esta Corte, en la calle de San Hermenegildo, número 2, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto la prisión provisional del mismo, acordada por la Subcomisión, en el sumario seguido, bajo el número 68 del año 1928, por estufa; apercibido que, de no verificarse, será declarado rebelde, y se parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales arriba se indican; y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, en este Juzgado o en la Prisión Celular de esta Corte.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José González Llana.

JO—2004

Por el presente, se cita y llama a la persona o personas que se consideren dueñas de una bicicleta pintada de co-

lor negro, con dos frenos, bomba, farol y bocina, con la marca "Browa" en el sillín, que el día 16 de Octubre fue abandonada por un individuo desconocido en el paseo de Rosales, con el fin de que presten declaración en el sumario que se instruye con el número 649 de 1928; por hurto de dicha máquina.

Madrid, 22 de Febrero de 1929.—El Secretario, Juan Infante.

JO—2005

MARTOS

Don Miguel Llanas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los efectos, que al final se mencionan, robados la noche del 17 al 19 del actual del cortijo "Las Casillas", término de Torredonjimeno, a D. Higinio Carazo Granados; y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentran si no acreditan su legitimidad adquisitiva, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 23 del año 1929.

Rescena de lo sustraído.

Tres yugos, dos con chapa de hierro y uno sin ella; dos pares de bozales de cuero; dos alambres de lona; dos cinchas de estambre encarnado a listas y una de espanto, y un bueho grande.

Dado en Martos a 25 de Febrero de 1929.—El Secretario, Llanas, de Martos.

JO—2007

MEDINACELI

Don Alfonso Bernáldez Avila, Juez de instrucción de la villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a dos individuos, cuyos nombres y apellidos se ignoran, que el día 17 de Enero último, y al notar la presencia de la Guardia civil del puesto de Huelvecina, se dieron a la fuga de la pandera, a conval, donde se encontraban, cuyas señas son: una de ellos, de estatura mediana, ojos azules, pelo castaño y hacha larga, más bien grueso, y nariz regular; vistiendo blusa clara, larga, a rayar, alpargata blanca y cubierto con boina; el otro individuo, señas semejantes al anterior, pero ensurado; para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que del sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de robo, resultan contra los citados individuos.

Iguualmente, se cita, llama y emplaza al de ignorado paradero Antonio Pérez Más, anteriormente domiciliado en Aldeaseñor, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del

término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, dictada contra el mismo en el indicada sumario.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, para que en su caso conducirlos a la Prisión de este partido, a disposición de este Juzgado; apercibidos de parales el perjuicio a que haya lugar y ser declarados rebeldes, respectivamente.

Medinaceli, 19 de Febrero de 1929. Francisco Ramos, Jefe Areense.—El Juez, Alfonso Bernáldez.

JO—1963

MELILLA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción de este partido de Melilla en resolución de esta fecha, dictada en la causa número 8 de 1929, por ruego de la joven Virtudes Marín Sánchez, contra Joaquín Garrido Villalobos, se cita al padre de dicha joven, llamado Roque Marín Castellanos, de cincuenta y seis años, natural de Caniles de Baza (Granada), cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días acuda ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, expido la presente en Melilla a 23 de Febrero de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—2074

MONTAÑICHEZ

D. Alfredo García-Tenorio Sarría, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseñará y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitimidad adquisitiva, el cual fué sustraído el día 5 de Enero próximo pasado de la finca al sitio Peña de Lina, del término de Valdehuentas, y es propio de la vecina del mismo Dolores Pérez Granada.

Señas del semoviente.

Una mula de nueve años, castaña, alzada 1,35 metros, bozal blanca, marca S. V. en la nalga izquierda y la de El Eónix Agrícola en la derecha.

Montañichez, 23 de Febrero de 1929. El Secretario, Adolfo Lozano.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—1964

MONTORO

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*

de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de unas quince arrobas de aceite, las cuales fueron robadas en la noche del 17 al 18 del corriente del molino titulado Torrecilla Sierra, de este término, propiedad de D. Juan Pozuelo Benítez y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, así como se procederá a la busca y captura del autor o autores del hecho, poniéndolos también a disposición de este mismo Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 21 del corriente año.

Montoro, 19 de Febrero de 1929.—
El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—1965

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de siete fanegas y media de aceitunas, embasadas en otros tantos sacos, así como a la del autor o autores del hecho, y, caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, éstos últimos en la cárcel del partido, cuya aceituna fue sustraída en la noche del 8 al 9 de los corrientes de la finca llamada El Cañal Campiña, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad Francisco Calvillo Medina, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 16 del corriente año sobre tal hecho.

Montoro, 15 de Febrero de 1929.—
El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—1966

D. José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída el día 16 de los corrientes de la finca La Palmilla, de este término, al vecino de esta ciudad Antonio García Mialdea, cuyo semoviente, de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número 22 de 1929.

Señas de la caballería.

Un burro de siete años, rucio obscuro, pequeño, claro de piernas, boca

blanco, con los dientes encaballados. Montoro, 20 de Febrero de 1929.—
El Secretario, Mariano López.—El Juez, José Luzón.

JO—2071

NULES

D. Humberto Melero Carrillo, Juez de instrucción del partido de Nules.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los objetos sustraídos en la noche del 9 al 10 del actual en el molino denominado Cualó, del camino de Castellón, término municipal de Burriana, partida de Santa Bárbara, propiedad de Vicente Serra Pons, los que, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, por tenerlo así acordado en el sumario número 21 del corriente año.

Objetos sustraídos:

Seis gallinas, siete conejos y media docena de huevos.

Nules, 21 de Febrero de 1929.—El Secretario judicial, Anibal Vidal.—El Juez, Humberto Melero.

JO—1967

ORENSE

D. Ildelfonso Baquero Pérez, Magistrado de ascenso y Juez especial de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a D. Jacobo André Alvarez de cuarenta y ocho a cincuenta años de edad, soltero, comerciante, natural de Mourazas-Verín, vecino de Orense, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez ruega a todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial procedan a su busca y captura poniéndolo en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Señas del procesado.

Estatura baja, grueso, color trigueño, cara larga, barba poblada y afeitado, nariz pronunciada, ojos castaños, boca regular, semicalvo.

Orense 23 de Febrero de 1929.—El

Juez Ildelfonso Baquero.—P. S. M. El Secretario (ilegible).

JO—1968

PALMA (LA)

D. Joaquín de Lora y López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita a un tal Antonio, vecino de Nerva, que se dedica a la venta de castañas, casado con una tal Juana, que es hijo de un chofer y habla con acento portugués, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Antonio Maura, número 2 duplicado, en el término de quinto día, para prestar declaración en el suario que se instruye en dicho Juzgado, bajo el número 23 del año 1928, por hurto de caballerías, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Palma a 22 de Febrero de 1929.—El Secretario, A. Castro.—El Juez, Joaquín de Lora.

JO—1962

PIEDRAHITA

D. Licio Pérez Martín, Juez accidental de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Lorenzo Gregorio Rodríguez Valdecasas, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, hijo de Frollán y de Inés, natural y vecino de Manjalágo, cuyo sujeto se presume se encuentra en París, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al su que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión, según está acordado por auto de esta fecha, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre disparo y lesiones, con el número 78 de 1928, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de expresado sujeto, disponiendo su ingreso en la cárcel de ésta, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dado en Piedrahita a 25 de Febrero de 1929.—El Secretario, Manuel Sánchez.—El Juez, Luis Pérez.

JO—2074

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.